

Referentes Internacionales

en el trabajo social

**I. FEDERACION INTERNACIONAL
DE TRABAJADORES SOCIALES (FITS)**

**II. ORGANIZACIONES VINCULADAS AL
TRABAJO SOCIAL.**

CAPITULO I

CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DEL TRABAJO SOCIAL

7.2. DOCUMENTOS BÁSICOS SOBRE REFERENTES INTERNACIONALES DEL TRABAJO SOCIAL.

I. FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES. (FITS).

- 1) *FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES, CONSTITUCIÓN.* Munich, 1956. Actualización 11 de Julio de 2002. Fondos documentales del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.
- 2) *ESTATUTOS DE LA FITS EUROPA.* Asamblea de Delegados de la FITS Europa, Copenhague, 24 y 25 de Mayo del 2003. Fondos documentales del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Madrid, 2004.
- 3) *ESTATUTOS DEL COMITÉ DE ENLACE DE TRABAJADORES SOCIALES EN LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES.* Creación 1975. Estatutos Actualizados 1990. Fondos documentales del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Madrid, 2004.
- 4) *DEFINICIÓN DE LA PROFESIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL.* Asamblea General de la FITS Brighton, Reino Unido, 27 de Agosto de 1982. Fondos documentales del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Madrid, 2004.
- 5) *CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME DE OCUPACIONES CIUO-88, DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT): 2446 y 3460: "PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL".* Ginebra, 1988. Fondos Documentales de la Oficina de Información de la Organización Internacional del Trabajo en Madrid, 2004.
- 6) *CODIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PROFESIONAL PARA EL TRABAJADOR SOCIAL.* Asamblea General de la FITS San Juan de Puerto Rico 10 de julio de 1976. Fondos documentales del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Madrid, 2004.

- 7) *LA ETICA DEL TRABAJO SOCIAL: PRINCIPIOS Y CRITERIOS*. Asamblea General de la FITS. Colombo, Sri Lanka, del 6 al 8 de julio de 1994. <http://www.cgtrabajosocial.es/>
- 8) *ETICA EN EL TRABAJO SOCIAL, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS*. Asamblea General de la FITS, Adelaida, del 2 al 5 de octubre 2004. www.ifsw.org.
- 9) *POLÍTICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS*. Aprobado por la Asamblea General de la FITS, Hong-Kong, 21-23 de julio de 1996. www.cgtrabajosocial.es
- 10) *PAUTAS PARA LA PREPARACION DE DECLARACIONES POLÍTICAS DE LA FITS*. Comité Ejecutivo de la FITS, Berna, febrero de 1998. www.cgtrabajosocial.es.

II. ORGANIZACIONES VINCULADAS AL TRABAJO SOCIAL.

- 1) *ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL INTERNACIONAL*. Ginebra, 1924. Revisión aprobada el 26 de mayo de 2000. Fondos documentales del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Madrid, 2004.
- 2) *ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE TRABAJO SOCIAL*. París, 1928. Actualizados por la Asamblea General del 13 de julio de 1994. www.iassw.soton.ac.uk.
- 3) CONSEJO INTERNACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL (ICSW): “*Consejo Español de Bienestar social (CEBS)*”. (2004): Publicaciones de ICWS y CEBS, Fondos Documentales del Consejo Español de Bienestar Social, Madrid.

DOCUMENTOS BÁSICOS SOBRE REFERENTES INTERNACIONALES DEL TRABAJO SOCIAL.

I. FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES. (FITS).

Y

II. ORGANIZACIONES VINCULADAS AL TRABAJO SOCIAL:

- SERVICIO SOCIAL INTERNACIONAL**
- FEDERACIÓN DE ESCUELAS DE TRABAJO
SOCIAL.**
- CONSEJO INTERNACIONAL DE BIENESTAR
SOCIAL.**

I. FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES. (FITS)

***FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE
TRABAJADORES SOCIALES,
CONSTITUCIÓN.***

**Munich, 1956. Actualización 11 de Julio de 2002.
Fondos documentales del Consejo General de
Colegios Oficiales de Diplomados en
Trabajo Social y Asistentes Sociales.**

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES

CONSTITUCIÓN

PREAMBULO

La Federación Internacional de Trabajadores Sociales reconoce que el trabajo social está constituido por distintas filosofías e ideales democráticos, religiosos y humanitarios y que su aplicación es universal para satisfacer las necesidades humanas que surgen de las interacciones entre los individuos y entre éstos y la sociedad, y para desarrollar el potencial humano.

Los trabajadores sociales se dedican al logro del bienestar y autorrealización de los seres humanos; al desarrollo y al uso disciplinado de los conocimientos científicos en lo que se refiere al comportamiento de los seres humanos y de la sociedad; al desarrollo de recursos para satisfacer las aspiraciones y necesidades individuales, colectivas, nacionales e internacionales; al aumento y mejora de la calidad de vida de las personas y la consecución de la justicia social.

Art. 1. NOMBRE Y COMPOSICIÓN

- a) El nombre de la Federación es:
International Federation of Social Workers
Fédération Internationale des travailleurs sociaux
Federación Internacional de Trabajadores Sociales
- b) La Federación estará compuesta por organizaciones nacionales de trabajo social u organismos de coordinación nacional.
- c) La Federación es una organización no lucrativa

Art. 2. CONSTITUCIÓN

La Federación será constituida de conformidad con los artículos pertinentes del Código Civil del país donde tenga su sede. Sin embargo, si así lo decide la Asamblea de Delegados, la Federación podrá ser constituida con arreglo a las leyes de cualquier otro país.

Art.3. SEDE Y DURACIÓN

La sede de la Federación estará en Berna (Suiza) o en cualquier otro lugar determinado por la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en la Carta Constitucional de la Federación.

Art.4. OBJETIVOS

a. Los objetivos de la Federación son:

I Promover el Trabajo Social como profesión a través de la cooperación internacional, especialmente en lo que se refiere a valores profesionales, estándares, ética, derechos humanos, reconocimiento, formación y condiciones de trabajo.

II. Promover el establecimiento de Organizaciones Nacionales de trabajadores sociales o sindicatos profesionales para trabajadores sociales y cuando fuese necesario organismos de coordinación nacional (colectivamente "Organizaciones de Trabajo Social") donde no existan.

III. Apoyar a las Organizaciones de Trabajo Social en la promoción de la participación de los trabajadores sociales en la planificación social y en la formulación de políticas sociales a nivel nacional e internacional; el reconocimiento del Trabajo Social; la intensificación de la formación en trabajo social, y los valores y estándares profesionales del trabajo social.

b. Para alcanzar estos Objetivos la Federación:

I. Fomentará la cooperación entre los trabajadores sociales de todos los países;

II. Proporcionará vías de discusión y el intercambio de ideas y experiencias a través de reuniones, visitas de estudio, proyectos de investigación, intercambios, publicaciones y otros medios de comunicación;

III. Establecerá y mantendrá relaciones, y presentará y promoverá los puntos de vista de las Organizaciones de Trabajo Social y sus miembros, ante las organizaciones internacionales relevantes para el desarrollo y el bienestar social.

AFILIACIÓN

Art. 5. CRITERIOS PARA LA AFILIACIÓN

Organizaciones Nacionales de Trabajo Social

a) La afiliación está abierta a las Organizaciones nacionales de Trabajo Social de

cualquier país, de las cuales la mayoría de sus miembros deben haber completado la enseñanza secundaria en trabajo social y deben ejercer (o tener la intención de ejercer o haber ejercido) el trabajo social. (Para el propósito de tales criterios el Comité Ejecutivo determinará, a su discreción, la definición aplicable “de trabajo social”, conforme a cualquier resolución aplicable a la materia aprobada en cualquier Asamblea General de la Federación).

b) La condición de miembro está limitada a una Organización Nacional de Trabajo Social de cualquier país.

Organismos de Coordinación

c) Si más de una Organización de Trabajo Social en un país estuviese interesada en adquirir la afiliación a la Federación sólo un Organismo de Coordinación que represente a todas las organizaciones puede ser admitido como Miembro de la Federación.

d) Si en algún país ya hay una Organización Miembro y otra Organización nacional de Trabajo Social de dicho país, que por lo demás cumple los criterios de elegibilidad, confirma su deseo de entrar en la Federación, el miembro existente está obligado a facilitar el desarrollo de un Organismo de Coordinación que la suceda como miembro de aquel país, conforme a los Estatutos y a cualquier resolución de la Asamblea General dada en esa dirección.

e) Todas las Organizaciones de Trabajo Social que deseen formar parte de un Organismo de Coordinación deben cumplir los requisitos para ser miembros de pleno derecho. Si una o más organizaciones no cumplen los requisitos para la afiliación, la otra organización(ones) interesada podrá proseguir con su solicitud a través de un Organismo de Coordinación.

f) Un Organismo de Coordinación estará formado por representantes de cada una de las Organizaciones nacionales de Trabajo Social que reúnan los criterios de afiliación y deseen entrar a formar parte de la Federación.

g) El Organismo de Coordinación establecerá los procedimientos en lo que concierne a las elecciones de la Federación; votación en reuniones; organización de conferencias internacionales; coordinación de listas de correo; e identificación de trabajadores sociales para participar en los comités de la Federación.

h) El hecho de que un Miembro del Organismo de Coordinación cese de operar o de estar implicado de alguna manera con dicho Organismo de Coordinación, ésto no tiene por qué afectar a su estatus.

i) Los Organismos de Coordinación tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro Miembro de estatus equivalente.

k) Las organizaciones u organismos, distintas de las Organizaciones Nacionales de Trabajo Social, que quieran asociarse a la Federación pueden hacerlo a través del Programa Amigos de la Federación.

Art. 6. CATEGORÍAS DE AFILIACIÓN

a) Habrá las siguientes categorías de afiliación:

- Miembro de pleno derecho
- Miembro Provisional

b) Un Miembro de pleno derecho será aquel Miembro existente en el momento de la Asamblea General 2002 que cumpla los requisitos de elegibilidad adoptados por la asamblea, y los Candidatos o Miembros Provisionales que sean admitidos como Miembros de Pleno Derecho por resolución de la Asamblea General (a condición de que sigan reuniendo los criterios de elegibilidad aplicables).

c) Un Miembro Provisional será aquel Miembro que previamente reunía los criterios de afiliación como Miembro de Pleno Derecho, pero que ha dejado de hacerlo como resultado de la adopción de los nuevos criterios por la Asamblea General 2002 o por alguna otra razón, y que se compromete a cumplir tales criterios para recuperar su condición de Miembro de Pleno Derecho. Un Miembro Provisional que no sea admitido como Miembro de Pleno Derecho en seis años desde la fecha en la que dejó de serlo dejará de ser Miembro de la Federación.

d) Todas las solicitudes de ingreso estarán sujetas a los procedimientos aplicables dispuestos en los Estatutos.

Art. 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA AFILIACIÓN

a) Todos los Miembros :

- Remitirán los documentos al Secretario General, tantas veces y en la manera que estipulen los Estatutos.
- Observarán estos Artículos y los Estatutos
- Difundirán y promoverán entre sus miembros el documento “La Ética del Trabajo Social, Principios y Criterios” y las políticas aprobadas por la Federación
- Pagarán sus cuotas de afiliación según estipule la resolución de la Asamblea General, conforme a los procedimientos aplicables dispuestos en los Estatutos
- Promoverán la profesión en su país y a nivel internacional
- Aplicarán los principios éticos de la Federación

- Contribuirán y promoverán las actividades de la Federación en sus países respectivos
- Apoyarán las conferencias internacionales promovidas por la Federación mediante la promoción entre sus miembros y procurarán enviar representación oficial
- Apoyarán y tratarán de expresar solidaridad internacional en relación con las normas internacionales de Derechos Humanos
- Participarán con el trabajo de los Comités
- Apoyarán las conferencias internacionales en curso de la FITS mediante la promoción entre sus miembros y se esforzarán en enviar representación oficial

b) Los Miembros de Pleno Derecho tendrán derecho a:

- Recibir comunicación directa y todas las publicaciones de las Organizaciones Miembro y los materiales de la Federación
- La plena participación en las elecciones de la Federación conforme a estos Artículos y a los Estatutos
- Ser elegibles para participar en el trabajo de los comités de la Federación

c) Los Miembros Provisionales serán titulares de todos los derechos de los Miembros de Pleno Derecho, excepto el derecho a presentar candidatos para los cargos de la Federación y a votar.

Art. 8. CANDIDATOS A LA AFILIACIÓN

a) Los probables Miembros de Pleno Derecho que hayan solicitado el ingreso y haya sido valorados como tal, pero que no hayan sido admitidos como Miembros de Pleno Derecho por la Asamblea General serán conocidos como Candidatos.

b) Los candidatos:

- Tendrán derecho al estatus de observador en las Asambleas Generales
- Correspondrán con su Región, más que directamente con la Secretaría

Art. 9. SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y READMISIÓN

a) Una Organización Miembro que no pague sus cuotas, viole la Constitución y/o los Estatutos, o que, de cualquier otra forma, incida negativamente en los intereses básicos, objetivos y políticas de la Federación o sus Miembros podrá, basándose en la propuesta presentada por un mínimo de dos organizaciones miembro o del Comité Ejecutivo, ser suspendida o expulsada por la Asamblea General.

- b) Un Miembro suspendido podrá ser readmitido por la Asamblea General. La propia organización suspendida, o en su representación, presentará al Comité Ejecutivo las pruebas sobre la inexistencia de los motivos que originaron la expulsión. Esta pruebas serán examinadas por el Comité Ejecutivo y se enviarán a las Organizaciones Miembro en un plazo mínimo de treinta días antes de la celebración de la Asamblea General en la que se presentará la propuesta. Las pruebas podrán ir acompañadas por una recomendación del Comité Ejecutivo: la recomendación la hará el Comité Ejecutivo a la Asamblea General. Para la readmisión será necesario una mayoría de dos tercios de los miembros votantes.
- c) Se aplicarán los demás procedimientos establecidos en los Estatutos relacionados con la suspensión, expulsión y reinserción.

Art. 10. FUNCIONES EJECUTIVAS

- a) La Federación tendrá siete Oficiales del Comité Ejecutivo: un Presidente, cinco Vicepresidentes y un Tesorero. El Secretario General actuará como Director General.
- b) Por motivos de organización, la FITS está dividida en cinco Regiones geográficas. Cada Región tendrá un Vicepresidente.
- c) El órgano de gobierno de la Federación es la Asamblea General. Existe también un Comité Ejecutivo.
- d) Los cargos Honoríficos de Presidente Honorífico y el Embajador/es se acordarán por la Asamblea General.

Art. 11. SECRETARÍA

- a) Habrá una Secretaría formada por un Secretario General y el personal necesario y aprobado por el Comité Ejecutivo, por recomendación del Secretario General.
- b) El Secretario General será nombrado bajo contrato por el Comité Ejecutivo.
- c) El Secretario General informará y llevará a cabo las funciones asignadas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Presidente. Asistirá a cada reunión del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
- d) El Secretario General estará autorizado para asistir, como participante sin derecho a voto, a todos los Comités de la Federación y otros organismos establecidos, ateniéndose a lo establecido en estos Artículos y los Estatutos de la Federación. El Secretario General tendrá derecho a recibir copias de todos los documentos elaborados para estos organismos

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12. FUNCIONES

- a) La Asamblea General es el supremo órgano de gobierno de la Federación. Está formado por los delegados de las Organizaciones Miembro y los Miembros del Comité Ejecutivo.
- b) La Asamblea General ratifica las políticas generales y financieras de la Federación, la forma de calcular las cuotas de afiliación anuales para las organizaciones y revisa sus actividades y cuentas.
- c) La Asamblea General elige al Presidente y al Tesorero y recibe formalmente los resultados de la elección de Vicepresidentes y Vocales hechas por las Regiones.
- d) La Asamblea General elige a un Oficial de Elecciones y otras personas necesarias para desempeñar las funciones que decidida, sujetas a lo establecido en la Constitución.
- e) La Asamblea General establece tantos Comités como considere necesarios.
- f) La Asamblea General decide sobre la admisión, expulsión, suspensión o readmisión de las Organizaciones Miembro.
- g) Las modificaciones o enmiendas a los Estatutos recomendadas entre Asambleas Generales deberán ser aprobadas en la siguiente Asamblea General.
- h) La Asamblea General podrá delegar cualquiera de sus poderes en el Comité Ejecutivo excepto el de cambiar, modificar o añadir a los Artículos de la Constitución.
- i) El Presidente preside la Asamblea General y, en su ausencia, lo hará el Primer Vicepresidente.

Art. 13. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES

- a) La Asamblea General se reunirá al menos una vez cada dos años. La Asamblea General anterior, por lo general, decidirá la fecha y lugar de celebración de la siguiente Asamblea General, y de no ser así lo determinará el Comité Ejecutivo.

b) El Presidente podrá convocar Asambleas Generales extraordinarias a petición del Comité Ejecutivo, o mediante la solicitud por escrito de un número no inferior a una quinta parte de los Miembros.

c) La notificación de la convocatoria de la Asamblea General, incluyendo fecha y el Orden del Día preliminar, se enviará a todos los Miembros y al Comité Ejecutivo, en un plazo mínimo de noventa días antes de la fecha fijada. La notificación de una Asamblea extraordinaria, también deberá hacerse en un periodo mínimo de 90 días, pero este periodo de notificación se podrá reducir, por decisión del Presidente, a un plazo mínimo de 30 días y su contenido quedará limitado a lo establecido en el orden del día preliminar.

d) El quorum de la Asamblea General estará constituido por representantes de una tercera parte de las Organizaciones Miembro con derecho a voto presentes en la apertura de la Asamblea General.

Art. 14. PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES

a) Cada Miembro tendrá derecho a tres delegados, cada uno de los cuales está autorizado a hablar. Podrán admitirse observadores a la Asamblea General con el permiso del Presidente, pero no les estará permitido hablar a menos que el Presidente así lo decida.

b) Cada Miembro tendrá derecho a un voto, que podrá ser ejercido en persona por los delegados, o por poderes, por correo o por fax.

c) Un Miembro podrá actuar como representante de una única organización miembro ausente. La forma de nombrar un representante se hará en la que se especifica en la Estatuto 10.

d) Las votaciones en la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, excepto que la Constitución especifique lo contrario. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo.

e) Los procedimientos de elección, incluyendo la votación, se harán conforme a lo establecido en los Estatutos.

F) Ningún Miembro del Comité Ejecutivo tendrá voto en la Asamblea General por tal condición (sujeto a cualquier voto de calidad del Presidente establecido en la Constitución).

f) Las Actas de la Asamblea General serán leídas y aprobadas por el Comité Ejecutivo. Antes de la aprobación de las Actas se enviará una copia del borrador completo a todas las Organizaciones.

Art.15. VOTOS POR CORREO

El voto sobre un tema determinado podrá ejercerse por correo. Para que el voto sea válido un tercio de los Miembros deberán enviar la papeleta en el plazo estipulado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

COMITÉ EJECUTIVO

Art. 16. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a) El Comité ejecutivo estará compuesto por 7 Oficiales y 1 Miembro adicional designado por cada Región.
- b) Los criterios de elegibilidad para el cargo de Presidente son ser miembro de una Organización Miembro que goce de buena reputación y haber estado anteriormente al servicio de algún cargo de la Federación durante no menos de dos años.
- c) El criterio de elegibilidad para el cargo de Tesorero es el de ser miembro de una organización Miembro y que goce de buena reputación.
- d) El criterio de elegibilidad para el cargo de Vicepresidente y para el nombramiento como Candidato Regional Adicional es ser miembro de una organización Miembro de la Región de referencia y que goce de buena reputación.
- e) El Comité Ejecutivo elegirá a uno de los Vicepresidentes como Primer Vicepresidente.
- f) El periodo de mandato de los oficiales del Comité Ejecutivo será de cuatro años (sujeto a las disposiciones transitorias o), p) y r).
- g) Un miembro del Comité Ejecutivo podrá ser reelegido o renombrado en el mismo cargo ejecutivo para un segundo mandato consecutivo, pero no podrá ser elegido para un tercer mandato consecutivo (sujeto a la disposición transitorias t)).
- h) El período máximo consecutivo durante el cual una persona podrá ser miembro del Comité ejecutivo en cualquier cargo es de tres mandatos (sujeto a las disposiciones transición t)).

i) Una vacante en los cargos ejecutivos siguientes que surjan entre Asambleas Generales, y que el Comité Ejecutivo considere que debería ser ocupados antes de la Asamblea General, se cubrirán así:

- Vicepresidente Primero - elección por parte del Comité Ejecutivo de uno de los Vicepresidentes restantes
- Tesorero- elección por parte del Comité Ejecutivo de un miembro del Comité o que colabore con éste.
- Candidato Regional - nombramiento interino por la Región de referencia

j) Una vacante en el cargo de Presidente se cubrirá por el Primer Vicepresidente.

k) Una vacante en el cargo de cualquier Vicepresidente se cubrirá por el Candidato Regional de la misma Región.

l) Un nombramiento interino bajo i) j) o k) no se contabilizará al calcular el mandato en cualquier cargo ejecutivo.

m) Un nombramiento interino bajo i) j) o k) se contabilizará al calcular el mandato máximo continuo de un miembro del Comité Ejecutivo, excepto en el caso del Tesorero nombrado como nuevo miembro, o el Candidato interino Regional.

n) Las elecciones para el cargo de Presidente se celebrarán en la Asamblea General 2002 y en las posteriores Asambleas Generales en intervalos de cada cuatro años.

o) Las elecciones para el cargo de Tesorero se celebrarán en el 2002, en la Asamblea General 2004 y después en las posteriores Asambleas Generales en intervalos de cada cuatro años.

p) Los vicepresidentes serán nombrados por las Regiones de África, Asia y Pacífico, y Europa en la Asamblea General 2002, en la Asamblea General 2004 y posteriormente en las Asambleas Generales en intervalos de cada cuatro años.

q) Los vicepresidentes serán nombrados por las Regiones de América Latina y Caribe y Norteamérica en la Asamblea General 2002 y posteriormente en las Asambleas Generales en intervalos de cada cuatro años.

r) Los Candidatos Regionales Adicionales serán nombrados por las Regiones de América Latina y el Caribe y Norteamérica en la Asamblea General 2002, en la Asamblea General 2004 y posteriormente en las Asambleas Generales en intervalos de cuatro años.

s) Los Candidatos Regionales Adicionales serán nombrados por las Regiones de África, Asia y Pacífico, y Europa en la Asamblea General 2002 y posteriormente en las Asambleas Generales en intervalos de cuatro años.

t) El periodo de transición de dos años de los puntos p), o r), o, por del nuevo Tesorero, del punto o), no será contabilizado en el cálculo del periodo máximo aplicable a esa persona, bajo g) o h).

En consecuencia, tras ese periodo de transición de dos años, dicha persona, podrá ser reelegida para dos mandatos completos consecutivos de cuatro años en ese mismo cargo y para tres mandatos completos consecutivos como miembro del Comité Ejecutivo.

u) Al calcular mandatos en cargos ejecutivos y mandatos como miembro del Comité Ejecutivo bajo este Artículo, “dos años” será interpretado como el período entre Asambleas Generales Binales sucesivas y los múltiplos “de dos años” serán interpretados de acuerdo con esto.

Art. 17. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

a) El Comité Ejecutivo tendrá autoridad delegada para dirigir los asuntos de la Federación en los periodos comprendidos entre la celebración de una Asamblea General y la siguiente, de acuerdo con las normativas generales establecidas por la Asamblea General.

b) El Comité Ejecutivo leerá y aprobará el presupuesto; que podrá ser revisado anualmente por el Comité Ejecutivo y presentado a la Asamblea General para su ratificación.

c) El Comité Ejecutivo determinará los poderes y deberes de los Oficiales, sujeto a estos artículos y a los Reglamentos vigentes de la Federación.

d) El Comité Ejecutivo tendrá autoridad delegada para decidir sobre la autorización de firma en representación de la Federación.

e) El Primer Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste.

f) El Comité Ejecutivo nombrará a un comité formado por Presidente, Tesorero y un Vicepresidente. El Comité será responsable del nombramiento, disciplina y destitución del Secretario General, sujeto a las revisiones regulares y el informe al Comité Ejecutivo.

g) El Comité Ejecutivo podrá crear tantos comités y nombrar a tantas personas como necesite para llevar a cabo el programa y las actividades específicas de la Federación.

h) El Comité Ejecutivo será responsable de la preparación de los Estatutos y modificaciones o enmiendas que considere necesarias para su aprobación en la Asamblea General. Dichas modificaciones y enmiendas, si son aprobadas por

una mayoría de tres cuartos del Comité Ejecutivo, serán adoptadas e implementadas previamente a que la siguiente Asamblea General las considere para su aprobación.

- i) El Presidente presidirá el Comité Ejecutivo. En caso de ausencia del Presidente, presidirá el Primer Vicepresidente según lo estipulado en el Artículo 16 d).
- j) El Comité Ejecutivo elige a un Parlamentario para cada una de sus reuniones.

Art. 18. CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a) El Comité ejecutivo se reunirá, al menos, una vez al año. Se podrá reunir con mayor frecuencia y en cualquier lugar adecuado.
- b) La convocatoria de la reunión del Comité Ejecutivo, incluida fecha y orden del día preliminar, se notificará al menos, treinta días antes de la fecha fijada para su celebración.
- c) Los Candidatos Regionales Adicionales que no puedan acudir a alguna reunión podrán nombrar a suplentes que les sustituyan en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. El nombramiento de dicho suplente se hará con el consentimiento escrito de la Región y comunicado al Secretario General antes del inicio de la reunión del Comité Ejecutivo.
- d) El quórum del Comité Ejecutivo estará formado por la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo. Se constituirá al comienzo de la reunión.
- e) Podrán asistir observadores con el permiso del Presidente, pero no tendrán voz, a menos que se decida lo contrario.

Art. 19. VOTACIÓN EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a) El Comité Ejecutivo tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que la Constitución lo indique de otra manera.
- b) El Presidente, como Director, ejercerá el voto de calidad y el deliberativo.

Art. 20. VOTOS POR CORREO PARA EL COMITÉ EJECUTIVO

- a) El Comité Ejecutivo podrá tomar decisiones atendiendo también a los votos por correo. Las votaciones serán válidas si se reciben los votos de las dos terceras partes de aquellos que tienen derecho a participar en las reuniones del

Comité Ejecutivo en el periodo de tiempo establecido. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Art. 21. REGIONES

- a) La afiliación estará dividida en 5 Regiones geográficas: África, Asia y Pacífico, Europa, América Latina y Caribe y Norteamérica.
- b) Cada miembro de la Asamblea General 2002 seguirá siendo miembro de la Región a la que estaba asociada en dicha fecha.
- c) Todas las solicitudes de afiliación recibidas tras la Asamblea General 2002 (con la consiguiente consulta si fuera necesario) se remitirán por el Secretario General a la Región (vía su Vicepresidente) con la que esté más estrechamente asociada geográficamente, a no ser que se apliquen circunstancias especiales y que el Comité Ejecutivo, a su discreción, decida que la remisión sea a otra Región. La solicitud será evaluada por la Región, bajo la dirección de su Vicepresidente, (sujeto a la Constitución) conforme a los procedimientos que el Comité Regional, o en ausencia de éste el Vicepresidente representante, en consulta con la Secretaría, determine.
- d) Cualquier miembro que desee cambiar su asignación de una Región a otra remitirá una petición conforme a los procedimientos dispuestos en los Estatutos.
- e) Los miembros de las Regiones, cuanto las circunstancias lo permiten, designarán un Comité Regional y una Secretaría Regional. Entre tanto una Región esté sin el Comité Regional y/o una Secretaría Regional, la Secretaría apoyará a la Región en la realización de sus funciones (conforme a las directivas del Comité Ejecutivo).
- f) Los miembros las Regiones determinarán la frecuencia, el contenido y el procedimiento de las reuniones dentro de la Región, a condición de que sean compatibles con estos Artículos y los Estatutos, y en el caso de que haya un Comité Regional y/o una Secretaría Regional, tales funciones serán ejercidas por estos organismos.
- g) La Región será responsable de evaluar la elegibilidad para la afiliación de cualquier aspirante. Cuando la Región considere que el aspirante reúne los requisitos para adquirir la condición de Miembro de Pleno Derecho le confirmará al aspirante y al Comité Ejecutivo su condición de Candidato y recomendará a la Asamblea General que el aspirante sea admitido como Miembro de Pleno Derecho de la Federación y su vinculación a dicha Región.
- h.i) La Región será responsable de supervisar a sus Miembros para asegurarse de que cumplen los requisitos de afiliación. Si un miembro de Pleno Derecho aparentemente infringe las disposiciones del Artículo 7 de la Constitución, la

Región advertirá a dicho Miembro y buscará una explicación a esta situación. Si no se ofrece ninguna explicación satisfactoria o la infracción no se remedia de manera oportuna la Región recomendará al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General que el Miembro de Pleno Derecho pase a ser Miembro Provisional.

h.II) La Región será responsable de apoyar y supervisar el proceso de transición para la adquisición del estado de Miembro de Pleno Derecho de cada Miembro Provisional de dicha Región. La Región informará al Miembro Provisional y al Comité Ejecutivo cuando aquel cumpla los requisitos de elegibilidad de los Miembros de Pleno Derecho. La Región recomendará a la Asamblea General, tras la confirmación de que el Miembro Provisional cumple los requisitos de elegibilidad como Miembro de Pleno Derecho, que aquel debería ser admitido como Miembro de Pleno Derecho.

i) Cada Región se ocupará del procedimiento para nombrar a los Vicepresidentes y Miembros Regionales Adicionales al Comité Ejecutivo para el cumplimiento del Artículo 16. Tal procedimiento incluirán la nominación y elección de Miembros en las Regiones, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Comité de Elecciones.

Art. 22. PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES

- a) Los Vicepresidentes tienen poder y son alentados para organizar y promover las Asambleas de los Miembros de sus regiones.
- b) Las Asambleas de Miembros de cada Región podrán determinar la frecuencia, contenido y procedimiento de las reuniones, siempre que no contradigan estos Artículos ni los Estatutos de la Federación.
- c) Las reuniones podrán ser organizadas en cooperación con otros organismos.

Art. 23. INGRESOS

- a) Los ingresos de la Federación vendrán de:
 - Las cuotas pagadas por los Miembros
 - Donativos y legados
 - Subvenciones de gobiernos para proyectos específicos
 - Subvenciones de entidades públicas y privadas o personas
 - Fondos obtenidos de conferencias, publicaciones, ayudas técnica y otros servicios prestados dentro del ámbito de estos Artículos y de los Estatutos de la Federación
 - Cualquier otra actividad para obtener fondos que pueda ser determinada.

Art. 24. RESPONSABILIDAD CIVIL

a) Solamente la Federación es responsable de sus obligaciones financieras. No existe responsabilidad personal por parte de sus Miembros, Miembros del Comité Ejecutivo o Secretario General.

Art. 25. ORDENACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) El año financiero de la Federación será de 1 de enero a 31 de diciembre.
- b) El Secretario General, como delegado del Tesorero y de acuerdo con éste, será responsable de:
- I) la colecta anual de cuotas de los Miembros,
 - II) la preparación de cuentas para los Auditores,
 - III) la preparación del presupuesto para su presentación al Comité Ejecutivo,
 - IV) la recepción, depósito o retirada de todos los fondos de la Federación bajo la dirección de la Asamblea General o el Comité Ejecutivo,
 - V) la preparación y presentación del estado de cuentas en cada reunión del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General,
 - VI) el mantenimiento de cuentas corrientes verídicas y regulares de los fondos de la Federación;
 - VII) la preparación de un informe escrito de todos los bienes y gastos de la Federación o de cualquier otro asunto financiero, conforme sea determinado por el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.

Art. 26. DISPOSICIONES DE AUDITORÍA

- a) La Asamblea General nombrará auditores independientes.
- b) Los auditores presentarán un informe certificado en cada Asamblea General.
- c) Los auditores podrán hacer una comprobación de auditoria de los registros financieros de la Federación cuando lo crean conveniente. Informarán sobre cualquier irregularidad al Comité Ejecutivo.

PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

Art. 27. ENMIENDA DE ARTÍCULOS

- a) Los Artículos solo podrán ser modificados por decisión de la Asamblea General. Se aceptará una propuesta para enmendar los Artículos solamente si ésta está apoyada por dos tercios de Miembros presentes o representados en la Asamblea General.
- b) Cualquier modificación propuesta a estos Artículos se enviará por escrito a los Miembros al menos 90 días antes de la fecha fijada para la Asamblea General.

Art. 29. DISOLUCIÓN

- a) La decisión de disolver la Federación podrá ser tomada por la Asamblea General.
- b) La aceptación de la propuesta para disolver la Federación requerirá una mayoría de las tres cuartas partes de los Miembros presentes o representados en la Asamblea General.
- b) Cualquier propuesta para disolver la Federación se enviará por escrito a los Miembros en un plazo de, al menos, noventa días antes de la fecha establecida para la Asamblea General.
- c) Si la Asamblea General decide la disolución de la Federación, también decidirá la disposición de los fondos y bienes de la Federación.

Art. 30. DISPOSICIONES FINALES

- a) Estos Artículos reemplazan a aquellos determinados en anteriores Asambleas Generales y entrarán en vigor a partir del 11 de julio de 2002.
- b) Estos Artículos, junto con cualquier Estatuto actualmente en vigor como resultado de su aprobación en la Asamblea General, serán conocidos como la Constitución de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales.
- c) En cualquier cuestión de implementación de la Constitución, el Presidente será aconsejado por el Secretario General. La decisión del Presidente prevalecerá, a no ser que sea cuestionada por todos los Miembros del Comité Ejecutivo de la Federación o por una mayoría de tres cuartas partes de todas las organizaciones con derecho a voto.

d) Para interpretar esta Constitución, será utilizará la versión inglesa como versión autorizada.

ESTATUTOS DE LA FITS EUROPA. Asamblea de Delegados de la FITS Europa, Copenhague, 24 y 25 de Mayo del 2003. Fondos documentales del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Madrid, 2004.

ESTATUTOS DE LA FITS EUROPA

Art.1- Nombre y composición

La FITS- Europa es parte de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y su fundación se basa en el artículo 20 de la Constitución de la FITS.

El nombre de la Federación es FITS Europa

La Federación estará compuesta por organizaciones miembro nacionales de trabajadores sociales profesionales o de organismos coordinadores nacionales de Europa (colectivamente “Organizaciones de Trabajo Social”) que sean miembros de la FITS.

Art. 2 Constitución

La federación será constituida de conformidad con los artículos correspondientes del Código Civil del país donde tenga su sede. Sin embargo, si así lo decide la Asamblea de Delegados, la Federación podrá ser constituida con arreglo a las leyes de cualquier otro país.

Art. 3 Sede

(Se decidirá por la Asamblea de Delegados)

Art. 4 Objetivos

Los objetivos de la FITS Europa son:

- I) Promover el trabajo social como profesión a través de la cooperación internacional, especialmente en lo que se refiere a valores profesionales, estándares, ética, reconocimiento, formación y condiciones de trabajo;
- II) Promover el establecimiento de organizaciones nacionales de trabajadores sociales o sindicatos profesionales para trabajadores sociales y cuando se necesiten Organizaciones de Trabajo Social donde ellos no existen;
- III) Apoyar a las Organizaciones de Trabajo Social en la promoción de la participación de los trabajadores sociales en la planificación social y en la formulación de políticas sociales, nacional e internacionalmente, el reconocimiento del trabajo social, la intensificación de la formación en trabajo social y los valores y estándares profesionales del Trabajo Social.

Para alcanzar estos objetivos la FITS Europa:

- I) Fomentará la cooperación entre los trabajadores sociales de todos los países europeos. En particular, las organizaciones miembro trabajarán conjuntamente en apoyo del desarrollo estructural de cada una de ellas guiadas por el principio de la igualdad de participación;
- II) Proporcionará medios de discusión e intercambio de ideas y experiencias a través de reuniones, visitas de estudio, investigación de proyectos, intercambios, publicaciones y otros medios de comunicación;
- III) Establecerá y mantendrá relaciones con, y presentará y promoverá los puntos de vista de las Organizaciones de Trabajo Social y sus miembros a las organizaciones internacionales relevantes para el desarrollo y el bienestar social.
- IV) Representará a la profesión del trabajo social en el Consejo de Europa
- V) Representará a los profesionales del Trabajo Social ante las instituciones de la Unión Europea, atraerá la atención de la Unión sobre cuestiones de interés para los trabajadores sociales y realizará las acciones necesarias en pos de libre circulación de los trabajadores sociales dentro de la Unión. Consciente de que la Unión Europea tiene repercusión sobre las condiciones sociales y las políticas sociales existentes en todos los países europeos, la FITS Europa hará participar a todas las organizaciones miembro europeas en su trabajo en el área de la Unión Europea.

Art. 5 Miembros

Solo podrán ser miembros de la FITS Europa las organizaciones nacionales o los organismos coordinadores que sean miembros de la FITS y pertenezcan a Europa.

Las organizaciones miembro de la FITS podrán sustituir la Región que les hubiese sido asignada a una Región distinta siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 17 de la Constitución de la FITS.

Art. 6 Admisión

Las organizaciones que deseen solicitar su admisión en la FITS Europa deberán solicitar previamente su admisión en la FITS en las condiciones establecidas por la Constitución y los Estatutos de la FITS.

Todas las organizaciones de países europeos que sean admitidas en la FITS por la Asamblea General¹ pasarán automáticamente a ser miembros de la FITS Europa y serán registradas como tales si no pudieran cambiar a otra Región de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Constitución de la FITS.

Art. 7 Obligaciones de los miembros

Cada una de las organizaciones miembro deberá cumplir las obligaciones que para los miembros se establecen en le artículo 7 de la Constitución dela FITS.

Las organizaciones miembro colaborarán con la FITS Europa y promoverán sus actividades.

Art. 8 Suspensión, expulsión y readmisión

La suspensión, expulsión y readmisión de cualquier organización miembro se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la FITS.

Asamblea de Delegados

Art. 9 Funciones

La Asamblea de Delegados² es el órgano supremo y de gobierno de la FITS Europa. Estará formada por los delegados de cada organización miembro y los miembros del Comité Ejecutivo.

El Vicepresidente preside la Asamblea de Delegados. En caso de ausencia, la Asamblea de Delegados elegirá a otro miembro del Comité Ejecutivo para que presida la Asamblea.

La Asamblea de Delegados ratifica las políticas generales y financieras de la FITS Europa, fija la cuota de afiliación de las organizaciones miembro y supervisa las actividades y cuentas de la FITS Europa.

¹ Todas las referencias a la Asamblea General en este documento se entienden como referencias a la Asamblea General de la FITS global.

² Todas las referencias a la Asamblea de Delegados que aparecen en este documento se entienden como referencias a la Asamblea de Delegados de la Región Europea

La Asamblea de Delegados elige a un Responsable Máximo y cuantas otras personas sean necesarias para desempeñar las funciones que considere oportunas, con sujeción a lo establecido en la Constitución.

La Asamblea de Delegados elige al director del boletín de noticias de la FITS Europa “EURO Social Worker”, al miembro europeo de la Comisión de Derechos humanos de la FITS y al miembro europeo de del Comité Permanente de Cuestiones Éticas.

La Asamblea de Delegados nombrará a los representantes externos de la FITS Europa en el Consejo de Europa
Grupos de trabajo y otros representantes en la Unión Europea

La Asamblea de Delegados podrá crear cuantas comisiones considere necesario.

La Asamblea de Delegados podrá delegar cualquiera de sus poderes en el Comité Ejecutivo, a excepción del poder de modificar los Estatutos.

El Comité Ejecutivo podrá realizar nombramientos para aquellos cargos que, debiendo ser ocupados por elección o nombramiento de acuerdo con lo especificado en estos Estatutos, queden vacantes. Las personas nombradas para dichos cargos los ocuparán durante el periodo de mandato restante hasta su finalización.

Art. 10 Convocatoria y asistencia a la Asamblea de Delegados

La Asamblea de Delegados se reunirá al menos una vez al año.

En cada Asamblea de Delegados se fijará la fecha y el lugar de celebración de la Asamblea de Delegados siguiente, teniendo en cuenta los plazos de la Asamblea General.

El Vicepresidente enviará la convocatoria a el Asamblea de Delegados en la que se indicará la fecha y el orden del día de la misma a todas las organizaciones miembro y al Comité Ejecutivo con una antelación mínima de 60 días a la fecha de su celebración. La documentación relativa a los asuntos a tratar en la Asamblea se enviará con 14 días de antelación.

Todas las organizaciones miembro tienen derecho a presentar propuestas ante la Asamblea de Delegados. Las propuestas de los delegados sobre cuestiones a incluir en el orden del día se enviarán al Vicepresidente con 90 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea. Las modificaciones a los puntos incluidas en el orden del día deberán presentarse al Vicepresidente con un mes de antelación a la fecha de la Asamblea.³

³ Véase el modelo explicativo al final de los Estatutos

Para que la Asamblea quede válidamente constituida deberán estar presentes, en persona o representados, el presidente y al menos el 50% de las asociaciones miembro europeas. Si estuviera presente menos de dicho 50%, el presidente aplazará el comienzo de la Asamblea 30 minutos. Transcurridos éstos, será suficiente para constituir quórum la presencia de al menos un tercio de las organizaciones miembro presentes o representadas.

Art. 11 Orden del Día de la Asamblea de Delegados

La Asamblea de Delegados se desarrollará siguiendo el procedimiento que se fije para ello y se tratará como mínimo el siguiente orden del día:

Orden del Día:

1. Formalidades
2. Presentación y aprobación en su caso del informe escrito del Comité Ejecutivo
3. Presentación y aprobación en su caso de las cuentas
4. Informe de los Delegados de la FITS Europa en otras organizaciones, etc. Informe del Presidente y el Secretario General de la FITS. Informe de la Comisión Permanente sobre asuntos de la UE.
5. Examen y modificación en su caso de la Declaración de Misión y los Objetivos europeos.
6. Adopción del programa de trabajo para el periodo entrante.
7. Seminario europeo
8. Examen de otras propuestas
9. Adopción de presupuestos y determinación de las cuotas de afiliación
10. Nombramiento de candidatos a los cargos de vicepresidente y vocal de la Asamblea General en los ejercicios en que corresponda
11. Nombramiento de otros miembros del Comité Ejecutivo y de los dos miembros suplentes
12. Nombramiento de auditores y otras representaciones externas e internas en relación con la FITS Europa

No se podrá tratar ningún asunto que no esté previamente incluido en el orden del día. No obstante, la Asamblea de Delegados podrá añadir asuntos a tratar durante la reunión siempre que cuente con la aprobación unánime de la Asamblea de Delegados.

Art. 12 Asambleas de Delegados Extraordinarias

Podrán convocarse Asambleas de Delegados extraordinarias a instancias del Vicepresidente, de tres miembros cualesquiera de la Comisión Ejecutiva o a petición por escrito de cinco organizaciones nacionales miembro.

La convocatoria de las Asambleas de Delegados extraordinarias, en las que se incluirá el correspondiente orden del día, se enviará igualmente con dos meses de antelación, aunque este plazo podrá reducirse a un mes si así lo decide el Vicepresidente. La documentación relativa a los asuntos a tratar por la Asamblea extraordinaria se enviará con un mes de antelación.

Las modificaciones propuestas por cualquier organización miembro para una Asamblea de Delegados extraordinaria deberán enviarse con dos semanas de antelación al vicepresidente para que éste las distribuya a todas las organizaciones miembro.

Art. 13 Procedimiento de actuación en la Asamblea de Delegados

Cada organización miembro tendrá derecho a asistir a la Asamblea, con derecho de veto y voto, con tres delegados.

Cada organización miembro podrá emitir un único voto, pudiendo ejercer los delegados ese derecho en persona o por representante.

Un miembro del Comité Ejecutivo no tendrá voto a menos que dicha persona sea el representante formal de una organización miembro.

Una organización miembro podrá actuar como representante de una sola organización miembro y la autorización para esta representación deberá ser por escrito y en la forma que se especifica en el artículo 10 de la Constitución de la FITS.

Podrá asistir observadores a la Asamblea con la aprobación de ésta y podrá hablar ante la Asamblea siempre que ésta les conceda su permiso, pero no tendrán derecho a voto.

Los acuerdos de la Asamblea de Delegados se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos en que los Estatutos prevean otra cosa. En caso de empate el Vicepresidente tendrá voto decisivo.

El procedimiento de elección, incluida la forma de votación será el determinado en la constitución del FITS.

Las actas de las Asambleas de Delegados serán distribuidas a todos los miembros por el Vicepresidente dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la Asamblea correspondiente. El acta de una Asamblea será aprobada por la siguiente Asamblea de Delegados.

El presupuesto y las cuentas aprobadas se distribuirán a las organizaciones miembro en un plazo máximo de dos meses desde la Asamblea de Delegados.

Comité Ejecutivo

Art. 14 Constitución del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo estará formado por seis miembros, dos de los cuales serán el Vicepresidente de Europa y el vocal elegido en la Asamblea General para representar a Europa. Los otros cuatro miembros son elegidos en la Asamblea de Delegados. Además se elegirán a dos miembros suplentes para el Comité Ejecutivo en la Asamblea de Delegados en los años impares. El que sea elegido por el mayor número de votos será el primer miembro suplente.

El Vicepresidente actuará como Director General. El Comité Ejecutivo elegirá a uno de entre sus miembros para que actúe como presidente del Comité Permanente para asuntos de la UE y elegirá a otro para el puesto de Tesorero. Ambos cargos tendrán una duración de dos años.

El periodo de mandato de los miembros del Comité Ejecutivo elegidos en la Asamblea de Delegados tendrá una duración de dos años. Dos de los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos en los años pares y los otros dos en los años impares.

Si un miembro del Comité Ejecutivo es elegido para el cargo de Vicepresidente o vocal en la Asamblea General, el miembro suplente pasará a desempeñar el cargo vacante.

En el caso de cese o ausencia prolongada de un miembro del Comité Ejecutivo, será sustituido por el miembro suplente.

Art. 14 A Elecciones en el 2003

La Asamblea de Delegados en el 2003 elegirá a dos miembros del Comité Ejecutivo por un año. Estos dos miembros serán elegibles de nuevo en el 2004.

La Asamblea de Delegados en el 2003 también elegirá también en el 2003 a dos miembros del Comité Ejecutivo por dos años. Estos dos miembros serán elegibles de nuevo en el 2005.

Art. 15 Funciones del Comité Ejecutivo

Dentro de la Asamblea de Delegados, el Comité Ejecutivo será la máxima autoridad de la FITS Europa.

El Comité Ejecutivo trabajará de acuerdo con el programa de trabajo establecido por la Asamblea de Delegados.

Ajustándose al presupuesto aprobado, el Comité Ejecutivo creará una Secretaría con el personal necesario para tratar los asuntos de la FITS Europa.

El Comité Ejecutivo elaborará el presupuesto europeo que someterá a la aprobación de la Asamblea de Delegados. Dicho presupuesto será revisado anualmente por el Comité Ejecutivo y se presentará a la Asamblea de delegados para su ratificación.

El Comité Ejecutivo nombrará a los dos miembros del Comité Permanente para Asuntos de la UE. Los miembros de países de la UE podrán proponer candidatos, debiendo presentar dichas propuestas al menos 30 días antes de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se vaya a elegir a los miembros del Comité Permanente. Los dos miembros desempeñarán este cargo durante dos años. En su decisión, el Comité ejecutivo deberá garantizar el mantenimiento de un equilibrio regional entre los miembros del Comité Permanente.

El Comité Ejecutivo elaborará un informe anual que se distribuirá a todas las organizaciones miembro antes de la celebración de la Asamblea de Delegados.

El Comité Ejecutivo mantendrá informado al Ejecutivo Global sobre le trabajo y las actividades de la Región Europea.

Art. 16 Constitución y funcionamiento del Comité Permanente para Asuntos de la UE

El Comité Permanente para Asuntos de la UE se encargara de iniciar, participar y hacer un seguimiento de proyectos de ámbito comunitario. El Comité Permanente actuará como órgano consultivo de la Comisión Ejecutiva sobre asuntos relacionados con la UE y someterá a la Consulta del Comité Ejecutivo todos los proyectos.

El Comité Permanente estará formado por el presidente elegido por el Comité Ejecutivo de entre su seno y dos miembros nombrados por el Comité Ejecutivo de entre los candidatos propuestos por los miembros de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 15.

El Comité Ejecutivo delegará poderes en el Comité permanente para que se ocupe de las cuestiones relativas a la Unión Europea.

Art. 17 Reuniones del Comité ejecutivo: convocatoria y asistencia

El Comité Ejecutivo deberá reunirse al menos dos veces al año, aunque podrá hacerlo con la frecuencia que considere necesaria. Las reuniones se celebrarán en cualquier lugar que resulte adecuado.

El Comité Ejecutivo elaborará su propio reglamento interno.

El Vicepresidente será el encargado de presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, y en ausencia del vicepresidente el Comité Ejecutivo elegirá a cualquier otro miembro para que presida la reunión.

El Vicepresidente enviará la convocatoria de la reunión del Comité Ejecutivo, en la que se especificará la fecha de celebración y el orden del día, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su celebración.

El quórum necesario para las reuniones del Comité Ejecutivo será la presencia de la mitad de los miembros de dicho Comité incluyendo el vicepresidente.

Podrán asistir observadores a las reuniones del Comité ejecutivo con permiso del Vicepresidente, aunque no podrán intervenir en las mismas salvo que sean autorizados a ello por el Vicepresidente.

Estará disponible para las organizaciones miembro un resumen del procedimiento del Comité Ejecutivo.

Art. 18 Votación en las reuniones del Comité Ejecutivo

Los acuerdos del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo en los casos en que estos Estatutos o la Constitución de la FITS establezcan otra cosa.

Art. 19 Firmas autorizadas

El Comité Ejecutivo tendrá autoridad delegada para decidir sobre la firma autorizada que represente a la FITS Europa.

Art. 20 Responsabilidad

Sólo los bienes de la FITS Europa serán responsables de sus obligaciones financieras. No hay responsabilidad personal por parte de sus miembros o de los miembros del Comité Ejecutivo.

Art. 21 Ordenación presupuestaria

El año financiero de la FITS Europa será de 1 de enero a 31 de diciembre.

El Tesorero será responsable según le haya sido delegado de:

- I) recoger las cuotas anuales de los miembros
- II) preparación de las cuentas para los auditores
- III) preparación del presupuesto para su remisión al Comité Ejecutivo
- IV) ingresos, depósitos y retirada de todos los fondos de la FITS Europa bajo la dirección de la Asamblea del Comité Ejecutivo y cada Asamblea de Delegados

- V) preparar y poner disponible un estado de ingresos y gastos de cada Asamblea del Comité Ejecutivo y cada Asamblea de Delegados
- VI) Mantener verídicos y regulares estados de cuentas del dinero de la FITS Europa
- VII) Elaborar un informe escrito de todos los activos y pasivos de la FITS Europa y sobre cualquier otro asunto financiero que sea determinado por el Comité Ejecutivo o la Asamblea de Delegados

Art. 22 Auditoria

La Asamblea de Delegados nombrará auditores independientes.

Los auditores remitirán un informe certificado a cada Asamblea de Delegados.

Los auditores podrán conducir una auditoria informal de los archivos financieros de la FITS Europa en cualquier momento. Informarán de las irregularidades al Comité Ejecutivo.

Grupos de trabajo y redes

Art. 23 Grupos de Trabajo

Se crearán grupos de trabajo para la realización de las tareas que la Asamblea de Delegados haya decidido que son prioritarias en el programa de trabajo.

El grupo de trabajo podrá estar formado por una Organización de Trabajo Social o grupo de trabajo transgeográfico.

Cada grupo de trabajo elegirá a su presidente que informará de su trabajo al Comité Ejecutivo.

Asimismo, cada grupo de trabajo informará a la Asamblea de Delegados de sus actividades, resultados o conclusiones.

Art. 24 Redes

Además de los grupos de trabajo, a los que se les encomendará la realización de tareas específicas dentro del Programa de Trabajo, se podrán crear redes `para que se ocupen de campos más reducidos y concretos de Trabajo Social.

Las redes podrán decidir el contenido y frecuencia de sus reuniones y elegirán a su presidente, que informará de su trabajo a la Asamblea de Delegados.

Procedimientos fundacionales

Art. 25 Modificaciones de artículos

Los artículos podrán ser modificados solo cuando así lo decida la asamblea de Delegados. La propuesta de modificación de artículos solo se aceptará cuando sea refrendada por dos tercios de los miembros presentes o representados en la Asamblea de Delegados.

Cualquier modificación propuesta a los Artículos se enviará por escrito a los miembros no menos de 90 días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Delegados⁴

Art. 26 Disolución

La decisión de disolver la FITS Europa será tomada por la asamblea de Delegados.

La aceptación de una propuesta para disolver la FITS Europa requerirá una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes o representados en la Asamblea de Delegados.

Cualquier propuesta de disolución de la FITS Europa se enviará por escrito a los miembros antes de 90 días anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Delegados.

Si la Asamblea de Delegados decide disolver la FITS Europa también decidirá sobre los bienes y fondos de la FITS Europa.

Art. 27 Disposiciones finales

Estos artículos reemplazarán aquellos adoptados en Asamblea de Delegados anteriores, y entrarán en vigor cuando hayan sido aprobados por la Asamblea de Delegados 2003.

Este Articulado será llamado Estatuto de la FITS Europa.

Ante cualquier duda en la decisión de estos Estatutos de la FITS Europa prevalecerá la decisión del Vicepresidente, salvo que sea cuestionada por todos los otros miembros del Comité Ejecutivo o por una mayoría de tres cuartos de todas las organizaciones con derecho a voto.

El Estatuto de la FITS será traducido tras su aprobación en la Asamblea de Delegados al francés y al español. En caso de duda prevalecerá el texto en inglés.

⁴ Véase modelo explicativo incluido al final de los Estatutos

Modelo para las propuestas y distribución del orden del día y las propuestas (Art. 10):

90 días	60 días	30 días	14 días	Asamblea de Delegados
X.....	X.....	X.....	X.....	X
Fecha límite para presentación de las propuestas de los miembros	Envío del Orden de presentación de los (Vicepresidente) miembros	Día para la presentación de las modificaciones de los miembros	Envío del Orden de la del día y la documentación correspondiente de los miembros	

Modelo para la modificación de artículos (Art. 25):

90 días				Asamblea de Delegados	de
X.....	X.....	X.....	X.....	X	
Envío de las modificaciones de los artículos de los miembros	

***ESTATUTOS DEL COMITÉ DE ENLACE DE
TRABAJADORES SOCIALES EN LA COMUNIDAD
EUROPEA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL
DE TRABAJADORES SOCIALES . Creación 1975.***

**Estatutos Actualizados 1990. Fondos
documentales del Consejo General de Colegios
Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y
Asistentes Sociales. Madrid, 2004.**

ESTATUTOS DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE ENLACE DE TRABAJADORES SOCIALES EN LA COMUNIDAD EUROPEA.

ARTICULO 1

El comité de Enlace de Trabajadores Sociales en los Países de la Comunidad Europea, fue creado en 1975 bajo los auspicios de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales.

ARTICULO 2

Los objetivos del Comité de Enlace son:

- A) Estudiar todas las cuestiones relacionadas con el Trabajo Social dentro de la Comunidad.
- B) Preparar la libre circulación de Trabajadores Sociales de la Comunidad.
- C) Representar a la Profesión del Trabajo Social ante las diversas Instituciones de la Comunidad.
- D) Atraer la Atención de la Comunidad sobre los asuntos que son de competencia de los Trabajadores sociales.

ARTICULO 3

Los delegados del Comité de Enlace de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, serán designados por las organizaciones profesionales de Trabajadores Sociales en cada país representado por la FITS, estas son:

Alemania Federal, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal y Reino Unido.

ARTICULO 4

El Comité se compondrá de dos delegados por cada país miembro. En la ausencia de un delegado de un país, se esperará que este presente en la reunión un delegado sustituto con derecho a votar.

ARTICULO 5

Se harán todos los esfuerzos posibles para llegar a la unanimidad en todas las decisiones. Si no se consiguiera la unanimidad el Comité tomará sus decisiones por medio de un voto de mayoría cualificada por los representantes de las asociaciones Miembros que asistan a la reunión. Si llegara este caso la opiniones de la minoría se expresaran. Los votos de todos los representantes de las Organizaciones Profesionales serán como siguen.

- Alemania Federal-10
- Bélgica-5
- Dinamarca-3
- España-8
- Francia-10
- Grecia-5
- Holanda-5
- Irlanda-2
- Italia-10
- Luxemburgo-2
- Portugal-5
- Reino Unido-10.
-

La mayoría cualificada es de 54 votos.

El voto de mayoría se aplicará excepto en la elección de cargos, en la cual la votación será secreta y cada país tendrá un solo voto.

ARTICULO 6

El comité de Enlace elegirá de entre sus miembros un Presidente, cuyo mandato durará un año. Este mandato puede ampliarse por un año más. El Presidente puede ser adicional a los dos representantes de su país pero no tendrá voto.

ARTICULO 7

El Presidente presidirá las reuniones, asegurará el cumplimiento de lo acordado y firmará los documentos oficiales que se envíen a la Comunidad Europea.

ARTICULO 8

El secretario será responsable de los documentos y redactará las Actas de cada reunión. De estas se entregará copia a todos los miembros del comité. Convocará las reuniones y será responsable de los archivos. El Secretario será elegido o reelegido anualmente.

ARTICULO 9

El Comité se reunirá por lo menos una vez al año, pero puede reunirse con mayor frecuencia. El Presidente representará al Comité entre cada reunión pero debe consultar a las Asociaciones miembros en cuestiones de política de actuación. Si tres organizaciones miembros requieren una reunión del Comité de Enlace, el presidente la convocará.

ARTICULO 10

Los observadores que representen a los Trabajadores Sociales de países no miembros de la comunidad europea, y los observadores de países miembros pueden, a petición propia, asistir a las reuniones del Comité de Enlace, si los miembros de este están de acuerdo. De la posible asistencia de los observadores se debe informar con anticipación al Secretario. El Vicepresidente y otros observadores pueden hablar con la equiescencia del Presidente, pero no tienen voto.

ARTICULO 11

Para proponer cambios en estos Estatutos se enviará notificación a las Organizaciones miembros con dos meses de anticipación. La propuesta debe incluir el nombre del que desea hacer la enmienda. Los cambios tendrán efecto innédito.

ARTICULO 12

No se celebraran reuniones del Comité de enlace, a menos que más de un tercio de las asociaciones miembros estén representadas.

Adoptados en Octubre de 1980.

Enmendados en Abril de 1986.

NOTA: En la reunión celebrada en abril de 1990 se enmendó el artículo 5 de estos Estatutos, por considerar que no era adecuado que un Comité de Trabajadores Sociales estableciera su derecho a votar según la importancia política y económica de sus respectivos países dentro de la Comunidad Europea. El artículo 5 actualmente concede un voto a cada organización profesional

DEFINICIÓN DE LA PROFESIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL. Asamblea General de la FITS Brighton, Reino Unido, 27 de Agosto de 1982. Fondos documentales del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Madrid, 2004.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES.

DEFINICIÓN DE LA PROFESIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL.

Trabajadores Sociales.

El Trabajo Social es una profesión dedicada y comprometida a efectuar cambios sociales en la sociedad en general, e en formas individuales de desarrollo dentro de la misma.

Los trabajadores sociales profesionales, se dedican a fomentar el bienestar del ser humano, y a potenciar su realización, además de desarrollar y aplicar con disciplina, tanto el saber científico relativo a las actividades humano societales, como los servicios sociales destinados a satisfacer las necesidades de aspiraciones de individuos y grupos, nacional e internacional teniendo siempre en cuenta la promoción de la Política Social.

Los Trabajadores Sociales se guían en su trabajo por un Código Internacional de ética y otras declaraciones internacionales de Política Social. Esta actividad se integra en una política de Acción Social que implica una acción a todos los niveles en los contextos jurídicos, económicos, sociales...

Sus funciones consisten en:

1. Ayudar a las personas a desarrollar las capacidades que les permitan resolver los problemas sociales individuales y colectivos.
2. Promover la facultad de autodeterminación, adaptación y desarrollo de las personas.
3. Promover y actuar por el establecimiento de servicios y políticas sociales justas o de alternativas para los recursos socioeconómicos existentes.
4. Facilitar información y conexiones sociales con los organismos de recursos socioeconómicos.

Los Trabajadores Sociales se ocupan de planificar, proyectos, calcular, aplicar, evaluar y modificar los servicios y políticas sociales preventivas, asistentes sociales y de promoción social para los individuos, familias, grupos y comunidades. Actúan en muchos sectores funcionales, utilizando diversos enfoques metodológicos, trabajan en una amplia gama de ámbitos organizativos y proporcionan servicios sociales a diversos grupos de la población, a nivel microsocial y macrosocial.

I. Trabajador social Polivalente.

Proporciona diversos servicios básicos para ayudar a individuos, familias y comunidades a comprender y resolver sus problemas sociales y personales. Utiliza métodos para investigar la naturaleza, extensión y causa de sus problemas, tomando en cuenta los factores sociales, económicos, ambientales, médicos, psicológicos y de otra índole, que puedan ser pertinentes, determina el tipo de servicios y recursos que se requieran, consiguiendo su cooperación para resolver sus propios problemas.

Actúa como catalizador de los problemas sociales en las diferentes áreas de población avanzando la promoción y utilización de servicios sociales a través de la coordinación de los recursos y las necesidades de la comunidad donde está inserto.

Estimula la participación de individuos grupos y comunidades en la institucionalización del Bienestar Social promoviendo la creación de las organizaciones comunitarias, utilizando estrategias aplicables a cada cultura.

II. Trabajador Social: Servicios Especializados.

Proporciona servicios sociales especializados similares a los del trabajador social polivalente; su función viene determinada por el sector de marginación social que atiende: minusválidos, emigrantes, minorías étnicas...y por el uso de metodologías, trabajo de casos, de grupo, comunitario...; por el marco organizativo: bienestar social, seguridad social, vivienda...

III. Trabajador Social- Servicios de Salud- Salud Mental.

Colabora en programas de prevención de la salud y educación sanitaria a través del desarrollo de políticas y servicios de salud.

Provee asistencia a pacientes, sus familias y otras personas, relacionadas con el bienestar del paciente dentro de las instituciones de esta área, puede proporcionar servicios en régimen de internado y ambulatorio.

Necesita un conocimiento de los procesos médicos y terapéuticos, así como de los problemas de adaptación o de orden Psicosocial ligados a las necesidades del tratamiento.

Su actividad se desarrolla a través de servicios médicos a domicilio, educación social sanitaria, higiene mental, medicina comunitaria y medicina escolar...

En el campo de la salud mental, prestan asistencia técnica y terapia a los pacientes y sus familias, aplicando los métodos terapéuticos apropiados a través de conocimientos básicos de las teorías psiquiátricas y psicológicas.

IV. Trabajador Social: delincuencia y Tribunales.

Trabaja para prevenir el desarrollo de la delincuencia juvenil o conseguir la rehabilitación social y moral de los jóvenes y adultos con conductas delictivas y problemas relacionados con estas conductas. Proporciona orientación a los delincuentes potenciales y recaba la ayuda de otros servicios sociales cuando es necesario.

Provee asistencia a personas privadas de libertad dentro y fuera de la prisión y a sus familias. Sigue y anima los procesos de rehabilitación de las personas en libertad vigilada o recién liberados, asesorándoles en los problemas de vivienda, empleo y otros.

V. Trabajo social: Laboral- Industrial

Interviene en los problemas del hombre en su centro de trabajo: legislación específica, rehabilitación profesional, higiene y seguridad, ocio. Promoviendo y aplicando recursos que contribuirán a la mejora de las condiciones de trabajo y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias. Su actividad se desarrolla a través de servicios

como: guarderías laborales, comedores sociales, cooperativas y cooperativas de vivienda, agencias de empleo, servicios sociales directos en el lugar de trabajo.

VI. Trabajador social: desarrollo comunitario.

Proporciona educación y asistencia a personas, grupos y comunidades, capacitándoles en la organización y planificación de recursos y servicios comunitarios, con el fin de mejorar los agrupamientos de la comunidad.

En los centros comunitarios organiza y supervisa las actividades sociales recreativas y educativas desarrollando la concienciación de los miembros y grupos comunitarios, para que puedan participar activamente en la programación de los miembros y grupos comunidades.

VII. Trabajador Social: Servicio Internacional.

Proporciona orientación, asesoramiento y asistencia a personas, grupos desplazadas o transeúntes: entre su lugar de origen y otras situaciones que impliquen comunicaciones o tratados internacionales.

VIII. Trabajador Social Gerencial.

Este grupo incluye a los trabajadores sociales que realizan sus funciones y responsabilidades en el campo de la investigación, legislación social, desarrollo de programas, administración.

IX. Trabajador Social: Formación Profesional.

Intervienen en los centros de formación o de perfeccionamiento para trabajadores sociales. Enseña teoría y práctica y supervisa el trabajo en instituciones. Contribuye al desarrollo de los programas de trabajo social y de investigación.

Esta Definición de la profesión del Trabajador Social de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales ha sido realizada por la Federación Española de Asociaciones de Asistentes Sociales en cooperación con las Asociaciones Nacionales de Trabajadores Sociales de Australia, Austria, Canadá, Francia, Holanda, Italia, Kenia y fue aprobada y adoptada por la Asamblea General de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales en Brighton, Reino Unido el 27 de Agosto de 1982.

***CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME
DE OCUPACIONES CIUO-88, DE LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
(OIT): 2446 y 3460: "PROFESIONALES DEL
TRABAJO SOCIAL". Ginebra, 1988. Fondos
Documentales de la Oficina de Información de la
Organización Internacional del Trabajo en
Madrid, 2004.***

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. GINEBRA.

CLASIFICACION INTERNACIONAL DE OCUPACIONES CIUO-88.

2446 PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL.

Los profesionales del trabajo social, orientan a sus clientes o pacientes en lo que concierne a problemas de índole social con objeto de que éstos puedan hallar y utilizar los recursos y medios necesarios para superar sus dificultades y lograr determinados objetivos.

Sus tareas incluyen las siguientes:

- a) Ayudar a diversas personas y familias a resolver sus problemas personales y sociales;
- b) Reunir información relativa a las necesidades del cliente y asesorarle acerca de sus derechos y obligaciones;
- c) Analizar la situación en que se halla cada cliente y sugerir distintas opciones acerca de la manera en que se pueda resolver sus problemas o superar sus dificultades;
- d) Recopilar antecedentes y preparar expedientes o informes de los casos considerados para su eventual presentación ante los tribunales u otras instancias;
- e) Planificar, evaluar perfeccionar y desarrollar servicios de protección o asistencia social.;
- f) Dedicarse a la lucha contra la delincuencia o a la rehabilitación de delincuentes mediante la organización y supervisión de actividades educativas sociales y recreativas en centros o clubes juveniles y centros comunitarios de acción social e instituciones similares o por otros medios;
- g) Ayudar a que personas física o mentalmente disminuidas puedan recibir tratamiento adecuado y mejorar su capacidad de inserción social.
- h) Planificar, organizar o brindar servicios de ayuda o acción social a domicilio;
- i) Desempeñar tareas afines;
- j) Supervisar a otros trabajadores.

Entre las ocupaciones comprendidas en este grupo primario figuran las siguientes:

- Asistente social
- Asistente social, empresa.
- Visitador social.

Entre las ocupaciones afines, clasificadas en otra parte, figuran las siguientes:

- Trabajador social, nivel medio. 3460.

- Trabajador social, nivel medio/ empresa- 3460.
- Visitador social , nivel medio-3460.

3460 TRABAJADORES Y ASISTENTES SOCIALES DE NIVEL MEDIO.

Las tareas desempeñadas por lo común incluyen las siguientes: ayudar a diversas personas y familias a resolver sus problemas personales y sociales; procurar impedir la delincuencia o conseguir la rehabilitación de personales y sociales; procurar impedir la delincuencia o conseguir la rehabilitación de personas y grupos mediante la organización y supervisión de actividades sociales para ellos, y ayudar a que los minusválidos físicos o mentales puedan recibir tratamiento adecuado y mejorar su capacidad de inserción social.

Cabe hacer observar que habida cuenta de las tareas específicas desempeñadas, del grado de responsabilidad que entrañen y de que los requisitos educativos y exigencias de formación en distintos países, acaso convenga clasificar algunas de las ocupaciones identificadas en este subgrupo en el grupo primario 2446: *Especialistas en trabajo social, servicios sociales y asistencia social*.

Las ocupaciones de este subgrupo se clasifican en el siguiente grupo primario.

Los trabajadores y asistentes sociales de nivel medio orientan a sus clientes en lo que concierne a problemas sociales y conexos a fin de permitirles hallar y utilizar los recursos y medios necesarios para superar sus dificultades y lograr determinados objetivos.

Sus tareas incluyen las siguientes:

- Ayudar a diversas personas y familias a resolver sus problemas personales y sociales.
- Reunir información relativa a las necesidades del cliente y asesorarle acerca de sus derechos y obligaciones.
- Analizar la situación en que se halla cada cliente y sugerir distintas opciones acerca de la manera en que pueda resolver sus problemas o superar sus dificultades.
- Recopilar antecedentes y preparar expedientes o informes de los casos considerados para su eventual presentación ante los tribunales u otras instancias.
- Planificar, evaluar, perfeccionar y desarrollar servicios de protección o asistencia social.
- Dedicarse a la lucha preventiva contra la delincuencia o a la rehabilitación de delincuentes, mediante la organización y supervisión de actividades sociales, recreativas y educativas en centros o clubes juveniles y centros comunitarios de acción e instituciones similares o por otros medios.
- Ayudar a que las personas física o mentalmente disminuidas puedan recibir tratamiento adecuado y mejorar su capacidad de inserción social.
- Planificar, organizar o brindar servicios de ayuda o acción social a domicilio.

- i) Desempeñar tareas afines.
- j) Supervisar a otros trabajadores.

Entre las ocupaciones comprendidas en este grupo primario figuran las siguientes:

- Trabajador social, nivel medio-2446.
- Asistente social, empresa-2446.
- Visitador social-2446.

***CODIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA
PROFESIONAL PARA EL TRABAJADOR SOCIAL.
Asamblea General de la FITS San Juan de Puerto
Rico 10 de julio de 1976. Fondos documentales
del Consejo General de Colegios Oficiales de
Diplomados en Trabajo Social y Asistentes
Sociales. Madrid, 2004.***

CODIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PROFESIONAL PARA EL TRABAJADOR SOCIAL.

**Adoptado Asamblea General de la FITS San Juan
de Puerto Rico 10 de julio de 1976.**

En el trabajo social confluye una diversidad de filosofías e ideales humanitarios, religiosos y democráticos. En cuanto profesión, se propone como objetivo el desarrollo de la potencialidad humana y la satisfacción de cuantas necesidades humanas surjan de la compleja interacción persona-sociedad. Los trabajadores sociales profesionales se dedican a fomentar el bienestar del ser humano y potenciar su realización, además de desarrollar y aplicar con disciplina tanto el saber científico relativo a las actividades humano-sociales, cómo los recursos destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de individuos y grupos nacionales e internacionales, teniendo siempre en cuenta la promoción de la justicia social.

PRINCIPIOS BÁSICOS

- 1) Todo ser humano posee un valor único, con independencia de su origen, edad, creencias, étnica, condición socio-económica o de su contribución a la sociedad.
- 2) Todo individuo tiene el derecho a realizarse, siempre que no perjudique los derechos de los demás profesionales, absteniéndose de cualquier acción que pueda dañar el funcionamiento de la profesión
- 3) Toda sociedad, cualquier que sea, debe funcionar con miras a proporcionar el máximo beneficio a la totalidad de sus miembros.
- 4) El trabajador social profesional tiene la responsabilidad de encauzar sus conocimientos y capacidades hacia la ayuda de individuos, grupos, comunidades y sociedades en el desarrollo de sus posibilidades y la resolución de conflictos humanos-sociales y sus consecuencias.
- 5) El trabajador social profesional tiene como obligación suprema el servicio de los demás, lo cual debe primar sobre cualquier otro interés o ideología particular.

NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA.

GENERALIDADES.

1. Descubrir y comprender el valor de cada ser y los factores que condicionan el comportamiento para realizar mejor el servicio adecuado a las necesidades de cada uno.
2. Mantener y fomentar los valores, los conocimientos y las metodologías profesionales, absteniéndose de cualquier acción que pueda dañar el funcionamiento de la profesión.
3. Aclarar todo informe o actividad pública, sea como individuo o como representante de una asociación profesional, de una agencia o una organización.
4. Fomentar la utilización de todos los conocimientos y aptitudes relevantes; aplicar métodos científicos de investigación; estar siempre dispuesto a reconocer las limitaciones de la profesión y del trabajador individual.
5. Aplicar la pericia profesional al desarrollo de programas destinados a mejorar la calidad de la vida social.
6. Identificar e interpretar las necesidades sociales, la naturaleza y la forma de los problemas sociales que tocan al individuo, al grupo, a la comunidad, a la nación o a la totalidad de las naciones y la labor de la profesión social.

RESPECTO AL CLIENTE

1. Proteger el derecho del cliente a un trato de confianza mutua, al secreto profesional, a la confidencialidad y a la utilización responsable de la información. La acumulación y reparto de datos deben ajustarse únicamente al funcionamiento profesional del servicio, con previo aviso al cliente en cuanto a su necesidad y a su uso. No es lícita su divulgación sin conocimiento y previa aprobación del cliente, a menos que se le considere no responsable o que la negativa pueda comprometer a otros.
2. Reconocer y respetar las diversas aspiraciones y responsabilidades e individualidades de los clientes. Teniendo en cuenta la manera de acción de la agencia y el medio social del cliente, los servicios sociales siempre deben ayudar al cliente a asumir la responsabilidad social de sus actos. Tales servicios deben ofrecerse a todo cliente sin distinción de personas y con la misma buena voluntad. Donde, bajo ciertas condiciones, es imposible ofrecer

servicios profesionales se debe informar al cliente de tal modo que retenga su total libertad de acción.

3. Ayudar al cliente- ya sea individuo, grupo, comunidad o sociedad,- a realizar su máxima potencialidad dentro de los límites impuestos por los derechos ajenos. Tal servicio debe llevar al cliente a una mejor comprensión y utilización del contacto profesional para satisfacer en todo lo posible sus legítimos deseos e intereses.

Respecto a las agencias y organizaciones sociales.

1. Trabajar y cooperar con cualquier agencia u organización cuyos fines, metodología y programas se dirijan a proveer los servicios necesarios y fomentar la práctica profesional de acuerdo con el código de ética establecido.
2. Ejecutar con responsabilidad los fines y funciones establecidos por cualquier agencia u organización que contribuya al desarrollo de programas, sistemas y prácticas bien fundadas de tal modo que se alcancen los mejores niveles posibles del servicio.
3. Mantener la máxima responsabilidad hacia el cliente, iniciando cuando y donde sea necesario modificaciones de programas, metodologías o prácticas por medio de los organismos competentes. Caso de no obtener los remedios necesarios después de agotados los debidos procedimientos, apelas a las autoridades superiores o al bienestar colectivo.
4. Asumir ante el cliente y la comunidad la responsabilidad profesional para la eficacia y máximo rendimiento mediante el análisis periódico de la problemática del cliente, de la agencia y de la organización, sin olvidar la propia actuación personal.

RESPECTO A LOS COLEGAS.

1. Respetar la formación y la actuación de los colegas y otros profesionales, ofreciendo toda la cooperación necesaria a la mejora de los servicios.
2. Respetar la diversidad de criterios y prácticas de los colegas y otros profesionales, trasmitiendo de una manera responsable y por los organismos establecidos cualquier observación crítica.
3. Crear y compartir oportunidades destinadas a incrementar los conocimientos, la experiencia y las ideas entre los colegas y otros, tanto profesionales como voluntarios, siempre con el fin del mejoramiento mutuo y de validación profesional.
4. Traer a la atención de las autoridades competentes cualquier infracción a los derechos del cliente o de la ética profesional; defender a los colegas contra cualquier acción injusta.

RESPECTO A LA PROFESIÓN.

1. Mantener los valores, conocimientos y metodologías de la profesión y contribuir a su clarificación y mejoramiento.
2. Mantener los niveles profesionales de conducta, y trabajar por que avanzen estos.
3. Defender la profesión contra la crítica injusta y trabajar por fortalecer la confianza en la necesidad de la práctica profesional.
4. Estimular nuevos enfoques y nuevas metodologías para satisfacer las necesidades actuales o venideras.

LA ETICA DEL TRABAJO SOCIAL: PRINCIPIOS Y CRITERIOS. Asamblea General de la FITS.
Colombo, Sri Lanka, del 6 al 8 de julio de 1994.
<http://www.cgtrabajosocial.es/>

LA ETICA DEL TRABAJO SOCIAL

PRINCIPIOS Y CRITERIOS

Publicado por: Federación Internacional de Trabajadores Sociales, P.O. Box 4649,
Sofienberg, N-0506 Oslo, Noruega. Octubre 1994

Versión en español, del original en inglés, revisada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social. España

Documento aprobado por la Asamblea General de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales celebrada en Colombo, Sri Lanka, del 6 al 8 de julio de 1994.

1. ANTECEDENTES

Una conciencia ética es parte necesaria de la práctica profesional de todo trabajador social. Su capacidad de actuar según unos principios éticos es un aspecto fundamental de la calidad del servicio que ofrece.

El objetivo del trabajo de la FITS sobre la ética es promover una reflexión y un debate en las asociaciones y colegios profesionales miembros de la Federación y entre los trabajadores sociales de los países miembros.

Las bases para el posterior desarrollo del trabajo de la FITS sobre la ética se encuentran en "La Ética del Trabajo Social - Principios y Criterios" que consta de dos documentos: "Declaración Internacional sobre los Principios Éticos del Trabajo Social" y "Criterios Éticos Internacionales para los Trabajadores Sociales". Estos documentos exponen los principios éticos básicos de la profesión de trabajo social, recomiendan procedimientos en los casos de dilemas éticos, y tratan de la relación de la profesión y de los trabajadores sociales individuales con los clientes y usuarios, colegas y otras personas relacionadas con este campo. Estos documentos son parte de un proceso continuo de puesta en práctica y revisión.

2. DECLARACION INTERNACIONAL DE PRINCIPIOS ÉTICOS DEL TRABAJO SOCIAL

2.1 Introducción

La FITS reconoce la necesidad de una declaración de principios éticos que sirva de guía en relación a los problemas éticos en el trabajo social.

Los objetivos de la Declaración Internacional de Principios Éticos son:

1. Formular un conjunto de principios básicos para el trabajo social, que pueda adaptarse a distintos ámbitos sociales y culturales.
2. Identificar áreas éticamente problemáticas en la práctica del trabajo social (a partir de ahora nos referiremos a ellas como "áreas problema").
3. Proporcionar orientación sobre los métodos a elegir para tratar y resolver cuestiones o problemas éticos (se denominan partir de ahora "métodos para actuar en cuestiones o ante problemas éticos").

Conformidad:

La Declaración Internacional de Principios Éticos da por sentado que las asociaciones afiliadas a la FITS, así como los miembros de cada una de ellas, se adhieren a los principios formulados en ella. La FITS espera que cada asociación ayude a sus miembros a identificar y resolver las cuestiones o problemas éticos que se presenten en el ejercicio de la profesión. Las asociaciones miembros de la FITS y sus asociados pueden informar ante el Comité Ejecutivo de la FITS acerca de aquellas asociaciones que no se adhieran a estos principios. Las Asociaciones Nacionales que experimenten dificultades para adoptar estos principios deben notificarlo al Comité Ejecutivo de la FITS. El Comité Ejecutivo podrá imponer las condiciones e intenciones de la Declaración de Principios Eticos a aquellas asociaciones que no las acaten. Si esto no fuera suficiente, el Comité Ejecutivo puede, como paso siguiente, sugerir la suspensión o expulsión de la asociación.

La Declaración Internacional de Principios Éticos se debe hacer pública. Esto permitirá a clientes y usuarios, empleadores, profesionales de otras disciplinas y público en general, saber a qué atenerse respecto a los fundamentos éticos del trabajo social.

Somos conscientes de que un conjunto detallado de criterios éticos para las asociaciones miembros sería poco realista, debido a las diferencias legales, culturales y políticas de los distintos países miembros.

2.2 Los Principios

Los trabajadores sociales contribuyen al desarrollo de los seres humanos, por medio de su aceptación de los siguientes principios básicos:

- 2.2.1 Todo ser humano posee un valor único, lo que justifica la consideración moral hacia cada persona.
- 2.2.2 Cada individuo tiene derecho a la autorealización, hasta donde no interfiera con el mismo derecho de los demás, y tiene la obligación de contribuir al bienestar de la sociedad.
- 2.2.3 Cada sociedad, independientemente de su organización, debe funcionar de manera que proporcione los máximos beneficios a todos sus miembros.
- 2.2.4 Los trabajadores sociales tienen un compromiso con los principios de la justicia social.
- 2.2.5 Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de dedicar sus conocimientos y técnicas, de forma objetiva y disciplinada, a ayudar a los individuos, grupos, comunidades y sociedades en su desarrollo y en la resolución de los conflictos personales y/o sociales y sus consecuencias.

2.2.6 Los trabajadores sociales deberán proporcionar la mejor atención posible a todos aquellos que soliciten su ayuda y asesoramiento, sin discriminaciones injustas basadas en diferencias de género, edad, discapacidad, color, clase social, raza, religión, lengua, creencias políticas o inclinación sexual.

2.2.7 Los trabajadores sociales respetan los derechos humanos fundamentales de los individuos y los grupos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales derivados de dicha Declaración.

2.2.8 Los trabajadores sociales tienen en cuenta los principios de derecho a la intimidad, confidencialidad y uso responsable de la información, en su trabajo profesional. Los trabajadores sociales respetan la confidencialidad justificada, aún en los casos en que la legislación de su país esté en conflicto con este derecho.

2.2.9 Los trabajadores sociales deben trabajar en estrecha colaboración con los clientes y usuarios, y en interés de los mismos, pero prestando el debido respeto a los intereses de las demás personas involucradas. Se debe motivar a los clientes y usuarios a que participen lo más posible y deben ser informados de los riesgos y posibles ventajas de las propuestas de actuación que se les ofrezcan.

2.2.10 Los trabajadores sociales esperan, generalmente, que los clientes y usuarios se responsabilicen, en colaboración con ellos, de las actuaciones que puedan afectar a su vida. Sólo deberían adoptarse medidas coercitivas en favor de una de las partes implicadas en un conflicto, después de una cuidadosa evaluación de los argumentos de cada una de las partes en litigio. Los trabajadores sociales deben hacer el menor uso posible de medidas legales coercitivas.

2.2.11 El trabajo social es incompatible con el apoyo, directo o indirecto, a los individuos, grupos, fuerzas políticas o estructuras de poder que destruyan a otros seres humanos con el terrorismo, la tortura u otros medios violentos similares.

2.2.12 Los trabajadores sociales toman decisiones justificadas éticamente y las mantienen, teniendo en cuenta la "Declaración Internacional de Principios Éticos de la FITS" y los "Criterios Éticos Internacionales para los Trabajadores Sociales" adoptados por sus asociaciones y colegios profesionales nacionales.

2.3 Áreas problema.

2.3.1 Las áreas problema en las que se plantean cuestiones éticas, no son necesariamente universales debido a diferencias políticas y culturales. Se anima a cada asociación nacional a promover debates y aclarar cuestiones de contenido importante y problemas especialmente relevantes para cada país. Las siguientes áreas problema son, sin embargo, ampliamente reconocidas como tales:

1) Cuando el trabajador social se encuentre ante una situación de conflicto entre los intereses de:

- Los propios trabajadores sociales y sus clientes.
- Clientes individuales y otros individuos.
- Grupos de clientes.
- Grupos de clientes y el resto de la población.
- Sistemas/instituciones y grupos de clientes.
- Sistemas/instituciones/empleadores y trabajadores sociales.
- Distintos grupos de profesionales.

2) El hecho de que el trabajador social actúa a la vez para ayudar y controlar.

La relación entre estos dos aspectos opuestos del trabajo social exige una aclaración, basada en una elección explícita de valores, para evitar que se mezclen las motivaciones, o que no estén claras, así como las actuaciones y las consecuencias de dichas actuaciones.

Cuando esté previsto que los trabajadores sociales actúen en un rol de control de los ciudadanos para la Administración, están obligados a aclarar las implicaciones éticas de este cometido y, hasta qué medida, este papel es aceptable desde el punto de vista de los principios éticos del trabajo social.

3) El deber que tiene el trabajador social de proteger los intereses del cliente puede entrar fácilmente en conflicto con demandas de eficiencia y utilidad.

La importancia de este problema aumenta cada día debido a la introducción y uso de la tecnología informática en los diversos campos del trabajo social.

2.3.2 Los principios establecidos en el apartado 2.2 deben ser siempre la base de cualquier consideración o elección hecha por los trabajadores sociales al enfrentarse con cuestiones o problemas en estas áreas.

2.4 Métodos para la resolución de cuestiones o problemas

2.4.1 Es necesario que a la hora de tratar cualquier asunto dentro de las asociaciones nacionales de trabajadores sociales, se tengan en cuenta las cuestiones o problemas éticos y se intente resolverlos en foros colectivos dentro de cada organización. Estos foros deberán posibilitar que los trabajadores sociales discutan, analicen y traten de las cuestiones o problemas éticos con sus colegas, otros grupos de expertos y con personas afectadas por los temas en discusión. Además dichos foros deberán proporcionar la posibilidad de que los trabajadores sociales reciban orientaciones de sus colegas y de otras personas. El análisis y la discusión de cuestiones de tipo ético deben ir siempre encaminados hacia la búsqueda de opciones y posibilidades.

2.4.2 Las asociaciones miembros tienen que elaborar y/o adaptar criterios éticos para los distintos campos de trabajo, sobre todo para aquellos en los que surgen cuestiones y problemas éticos complicados y también para aquellas áreas donde los principios éticos del trabajo social pueden entrar en conflicto con el sistema legal del país en cuestión o la política gubernamental.

2.4.3 Cuando existan unos fundamentos éticos establecidos como guía para las actuaciones en la práctica del trabajo social, el deber de las asociaciones es ayudar a los trabajadores sociales a analizar y plantearse las cuestiones o problemas éticos sobre estas bases:

1) Los principios básicos de la Declaración (apartado 2.2).

2) El contexto ético/moral y político de las actuaciones; es decir, un análisis de los valores y fuerzas en que se encuadra la acción.

3) Los motivos de la actuación, o sea, procurar que cada trabajador social sea cada vez más consciente de cuáles son sus intenciones y objetivos en cada actuación que emprende.

4) La naturaleza de la actuación, es decir, ayudar a realizar un análisis del contenido moral de la actuación, por ejemplo, casos en que hay que imponer una decisión en vez de conseguir una cooperación voluntaria.

5) Las consecuencias que una actuación puede tener sobre distintos grupos, o sea, un análisis de las consecuencias de diversas líneas de actuación sobre todas las partes implicadas, a corto y largo plazo.

2.4.4 Las asociaciones miembro tienen la responsabilidad de promover debates, formación e investigación sobre cuestiones éticas.

3.CRITERIOS ETICOS INTERNACIONALES PARA LOS TRABAJADORES SOCIALES.

(Esta sección se basa en el "Código Internacional Deontológico para el Trabajador Social Profesional" adoptado por la FITS en 1976, pero no incluye los principios éticos, dado que éstos figuran actualmente en la nueva Declaración Internacional de Principios Éticos del Trabajo Social, en el apartado 2.2 del presente documento).

3.1 Preámbulo

El trabajo social tiene su origen, de una u otra forma, en filosofías e ideales humanitarios, religiosos y democráticos. Su aplicación es universal y se dirige hacia aquellas necesidades humanas que surgen de la interrelación personal-social, y también a desarrollar el potencial humano. Los trabajadores sociales profesionales se dedican a conseguir el bienestar y la autorrealización de los seres humanos; al desarrollo y utilización correcta de los conocimientos respecto al comportamiento humano y social; al desarrollo de los recursos necesarios para atender las aspiraciones y necesidades de los individuos, de los grupos, nacionales e internacionales; y a la consecución de la justicia social. Basándose en la Declaración Internacional de Principios Éticos del Trabajo Social, el trabajador social está obligado a aceptar estos criterios de conducta ética.

3.2 Criterios Generales de Conducta Ética

3.2.1 Tratar de comprender a cada cliente individual y su entorno, así como los elementos que afectan su conducta y el servicio requerido.

3.2.2 Mantener y defender los valores, conocimientos y metodología de la profesión, absteniéndose de cualquier comportamiento que perjudique el desarrollo de la misma.

3.2.3 Reconocer las limitaciones profesionales y personales.

3.2.4 Promover la utilización de todas las técnicas y conocimientos apropiados.

3.2.5 Aplicar métodos adecuados para el desarrollo y la validez de los conocimientos.

3.2.6 Contribuir con la experiencia profesional al desarrollo de políticas y programas que mejoren la calidad de vida en la sociedad.

3.2.7 Identificar e interpretar las necesidades sociales.

3.2.8 Identificar e interpretar los orígenes y naturaleza de los problemas sociales, a nivel, tanto individual como de grupo, comunidad, nacional e internacional.

3.2.9 Identificar e interpretar el trabajo profesional.

3.2.10 Clarificar si las declaraciones públicas o las actuaciones se hacen a nivel individual o en representación de una asociación profesional, entidad, organización, u otros grupos.

3.3 Criterios del Trabajo Social en relación con los Clientes.

3.3.1 Aceptar una responsabilidad fundamental respecto a clientes o usuarios concretos, dentro de las limitaciones que marquen los derechos de los demás.

3.3.2 Salvaguardar el derecho del cliente o usuario a una relación de confianza, intimidad y confidencialidad, así como al uso responsable de la información la obtención y difusión de

información o datos sólo debe realizarse en función de un servicio profesional, manteniendo al cliente informado de su necesidad y utilización. No se divulgará información sin el conocimiento y consentimiento previos del cliente o usuario, excepto si éste no es responsable o se puede perjudicar gravemente a otras personas. El cliente tiene acceso a los expedientes de trabajo social que le conciernen.

3.3.3 Reconocer y respetar los objetivos, responsabilidades y diferencias individuales de los clientes y usuarios. Dentro del ámbito de la entidad y del medio social del cliente, el servicio profesional debe ayudar a los usuarios a responsabilizarse de las actuaciones personales y atender a todos los clientes y usuarios con igual disposición. En los casos en que los servicios profesionales no puedan ofrecerse en estas condiciones, el cliente será informado para que pueda actuar libremente.

3.3.4 Ayudar al cliente o usuario - individuo, grupo, comunidad o sociedad - a conseguir su autorealización y máximo potencial dentro de los límites de los derechos respectivos de los demás. El servicio debe basarse en ayudar a los clientes y usuarios a comprender y utilizar la relación profesional para desarrollar los legítimos deseos e intereses de dichos clientes y usuarios.

3.4 Criterios del Trabajo Social en relación con las Entidades y Organizaciones.

3.4.1 Trabajar y/o cooperar con las entidades y organizaciones cuyas políticas, procedimientos y operaciones van dirigidas a proporcionar servicios adecuados y promover la práctica profesional dentro del marco de los principios éticos de la FITS.

3.4.2 Cumplir responsablemente los objetivos establecidos y las funciones de la entidad u organización, contribuyendo al desarrollo de políticas, procedimientos y prácticas debidas para conseguir los mejores niveles posibles de actuación.

3.4.3 Mantener que la responsabilidad última es hacia el cliente, poniendo en marcha los necesarios cambios de políticas, procedimientos y actuaciones a través de los canales apropiados con los que cuentan entidades y organizaciones. Si se agotan estos canales sin encontrar los remedios necesarios habrá que recurrir a instancias más altas o a la más amplia comunidad de interés.

3.4.4 Garantizar eficiencia y eficacia para con el cliente o usuarios y con la comunidad, por medio de revisiones periódicas del proceso a través del cual se proporcionan los servicios.

3.4.5 Utilizar todos los medios éticos posibles para acabar con las prácticas no éticas cuando las líneas de actuación, procedimientos y prácticas están en conflicto directo con los principios éticos del trabajo social.

3.5 Criterios del Trabajo Social en relación con los Colegas.

3.5.1 Reconocer la educación, formación continuada y actuación de los colegas trabajadores sociales y de los profesionales de otras disciplinas, promoviendo toda la cooperación que sea necesaria para conseguir unos servicios cada vez más efectivos.

3.5.2 Aceptar las diferencias de opinión y actuación de los colegas trabajadores sociales u otros profesionales, expresando las críticas a través de los canales adecuados, de forma responsable.

3.5.3 Promover y compartir las oportunidades de conocimientos, experiencia e ideas con todos los colegas, profesionales de otras disciplinas y voluntarios, con el propósito de beneficiarse mutuamente.

3.5.4 Llamar la atención de los organismos adecuados, dentro y fuera de la profesión, en los casos de violación de los principios y criterios éticos profesionales, asegurándose de que los clientes afectados sean adecuadamente involucrados.

3.5.5 Defender a los colegas contra actuaciones injustas.

3.6 Criterios relativos a la Profesión.

- 3.6.1 Mantener los valores, principios éticos, conocimientos y metodología de la profesión y contribuir a su clarificación y mejora.
- 3.6.2 Mantener los niveles profesionales de práctica y actuar para conseguir que mejoren.
- 3.6.3 Defender a la profesión contra las críticas injustas, y trabajar para aumentar la confianza en la necesidad de la práctica profesional.
- 3.6.4 Presentar críticas constructivas de la profesión, y de sus teorías, métodos y prácticas.
- 3.6.5 Promover nuevos enfoques y metodologías útiles para responder a las necesidades nuevas, así como a las ya existentes.

***ETICA EN EL TRABAJO SOCIAL, DECLARACIÓN
DE PRINCIPIOS.*** Asamblea General de la FITS,
Adelaida, del 2 al 5 de octubre 2004.

www.ifsw.org.

ÉTICA EN EL TRABAJO SOCIAL, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

1. Prólogo

La conciencia ética es una parte necesaria de la práctica profesional de los trabajadores sociales. Su capacidad y compromiso de actuar según unos principios éticos es un aspecto fundamental de la calidad del servicio que ofrecen a quienes hacen uso de los servicios de trabajo social.

El objetivo del trabajo de la AIETS y de la FITS sobre ética es promover la reflexión y el debate en las organizaciones miembros, entre los trabajadores sociales de los países miembros, así como en las escuelas de trabajo social y entre los estudiantes de trabajo social. Algunos de los retos y problemas éticos a los que se enfrentan los trabajadores sociales son específicos de determinados países; otros son comunes. Permaneciendo al nivel de principios generales, la declaración de la FITS pretende animar a los trabajadores sociales de todo el mundo a reflexionar sobre los retos y dilemas a los que se enfrentan y a tomar decisiones éticamente informadas sobre cómo actuar en cada caso concreto. Algunas de estas áreas problema son:

- El hecho de que los trabajadores sociales están, a menudo, en medio de un conflicto de intereses
- El hecho de que el trabajador social actúa a la vez para ayudar y para controlar
- Los conflictos entre el deber de los trabajadores sociales de proteger los intereses de las personas con quienes trabajan y las demandas societales de eficiencia y utilidad.
- El hecho de que los recursos en la sociedad son limitados

Este documento toma como punto de partida la definición de trabajo social adoptada por la FITS en la Asamblea General de Montreal, Canadá en julio 2000 (sección 2) y más tarde, junto con la AIETS, en Copenhague en mayo de 2001 (sección 2). Esta definición enfatiza principios de derechos humanos y justicia social. La siguiente sección (3) hace referencia a las diversas declaraciones y convenciones sobre derechos humanos relevantes para el trabajo social, seguidas por una declaración de principios éticos generales bajo los dos títulos de derechos humanos y dignidad y justicia social (sección 4). La sección final introduce alguna orientación básica sobre conducta ética en trabajo social, y se espera que sean los códigos y guías de ética de las organizaciones miembros de la FITS quienes lo desarrollen.

2. Definición de Trabajo Social

El trabajo social promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar.

Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de Derechos Humanos y Justicia Social son fundamentales para el trabajo social.

3. Convenciones Internacionales

Las declaraciones y convenciones internacionales de Derechos Humanos constituyen los estándares comunes de consecución, y reconocen derechos que son aceptados por la comunidad internacional. Documentos especialmente relevantes para la práctica y acción del trabajo social son:

[Declaración Universal de Derechos Humanos](#)

[Convención Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos](#)

[Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#)

[Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial](#)

[Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer](#)

[Convención sobre los Derechos del Niño](#)

[Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales \(convención de la OIT 169\)](#)

4. Principios

4.1. Derechos Humanos y Dignidad Humana

El trabajo social se basa en el respeto al valor y dignidad inherentes a todas las personas, y a los derechos que de ellos se desprenden. Los trabajadores sociales deben apoyar y defender la integridad y bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual de cada persona. Esto significa:

1. Respetar el derecho a la autodeterminación- Los trabajadores sociales deben respetar y promover el derecho de las personas a tomar sus propias decisiones y elecciones, sin consideraciones a sus valores y opciones de vida, siempre que no amenacen los derechos e intereses legítimos de otros.
2. Promover el derecho a la participación- los trabajadores sociales deben promover el compromiso pleno y la participación de los usuarios para capacitarles en la toma de decisiones y acciones que afectan a sus vidas
3. Tratar a cada persona como un todo- los trabajadores sociales deben intervenir con la persona en su totalidad, con la familia, la comunidad, y el entorno social y natural, y tener en cuenta todos los aspectos que influyen en la vida de una persona
4. Identificar y desarrollar cualidades. Los trabajadores sociales deben concentrarse en el potencial de las personas, grupos y comunidades y promover su empoderamiento.

4.2. Justicia Social

Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de promover la justicia social, en relación con la sociedad en general, y en relación a las personas con las que trabajan. Esto significa:

1. Desafiar la discriminación negativa- Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de desafiar la discriminación negativa por razones de capacidad, edad, cultura, género o sexo, estado civil, estatus socioeconómico, opiniones políticas, color de la piel u otras características físicas, orientación sexual o creencias espirituales.
2. Reconocer la diversidad- los trabajadores sociales deben reconocer y respetar la diversidad étnica y cultural de las sociedades en las que trabajan, teniendo en cuenta las diferencias individuales, familiares, grupales y comunitarias.
3. Distribuir los recursos equitativamente. Los trabajadores sociales deben asegurarse de que los recursos a su disposición se distribuyan de forma justa de acuerdo a la necesidad.
4. Desafiar las políticas y acciones injustas- Los trabajadores sociales tienen el deber de dirigir la atención de empleadores, responsables de política, políticos y de la sociedad en general a aquellas situaciones en las que las personas viven en pobreza, los recursos son inadecuados o la distribución de recursos, políticas y prácticas son opresivas, injustas o perjudiciales.
5. Trabajar en solidaridad. Los trabajadores sociales tiene una obligación de desafiar las condiciones sociales que contribuyen a la exclusión social, estigmatización o subyugación, y trabajar hacia una sociedad inclusiva.

5. Conducta profesional

Es responsabilidad de las asociaciones miembros de la FITS desarrollar y actualizar regularmente los códigos de ética o directrices éticas, consecuentes con esta declaración de la FITS.

Es también responsabilidad de las organizaciones nacionales informar a los trabajadores sociales y escuelas de trabajo social de estos códigos o directrices.

Los trabajadores sociales deben actuar con arreglo al código o directrices de ética vigentes en su país. Estos códigos, generalmente, incluyen orientaciones más detalladas de la práctica ética específica de cada contexto nacional. Las siguientes orientaciones generales sobre la conducta profesional se refieren a:

1. Se espera que los trabajadores sociales desarrollen y mantengan las técnicas y competencias necesarias para desarrollar su trabajo.
2. Los trabajadores sociales no deben permitir que sus capacidades se utilicen para

propósitos inhumanos tales como tortura o terrorismo.

3. Los trabajadores sociales deben actuar con integridad. Es decir, no abusar de la relación de confianza con los usuarios, reconocer los límites entre la vida personal y profesional, y no abusar de su posición para beneficios o ganancias personales.
4. Los trabajadores sociales deben actuar con los/as usuarios/as de sus servicios con empatía y atención.
5. Los trabajadores sociales no deben subordinar las necesidades e intereses de los/as usuarios/as a sus propias necesidades o intereses.
6. Los trabajadores sociales tienen el deber de hacer lo necesario para cuidar de ellos mismos profesional y personalmente en el lugar de trabajo y en la sociedad, para asegurarse de que pueden ofrecer los servicios adecuados.
7. Los trabajadores sociales deben mantener la confidencialidad de la información de los usuarios. el secreto profesional. Las excepciones solo estarán justificadas por requerimientos éticos mayores (como preservar la vida)
8. Los trabajadores sociales tienen que reconocer la responsabilidad de sus acciones ante sus clientes, las personas con las que trabajan, sus colegas, sus empleadores, las organizaciones profesionales y ante la ley, y que estas responsabilidades pueden ser conflictivas.
9. Los trabajadores sociales tienen el deber de colaborar con las escuelas de trabajo social para apoyar a los estudiantes de trabajo social a obtener prácticas de formación de buena calidad y a mejorar su conocimiento práctico.
10. Los trabajadores sociales deben promover y fomentar el debate ético entre sus colegas y empleadores y asumir la responsabilidad de tomar decisiones éticamente informadas.
11. Los trabajadores sociales deben estar preparados para explicar sus decisiones basadas en consideraciones éticas, y ser responsables de sus elecciones y acciones.
12. Los trabajadores sociales deben trabajar para generar unas condiciones en sus agencias de empleo y en sus países donde los principios de esta declaración y los de los códigos de ética nacionales (si los hay) sean debatidos, evaluados y defendidos.

***POLÍTICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.*** Aprobado por la
Asamblea General de la FITS, Hong-Honk, 21-23
de julio de 1996. www.cgtrabajosocial.es

POLÍTICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Aprobado por la Asamblea General de la FITS, Hong Kong, 21-23 de julio de 1996.

Antecedentes

Historia de los Derechos Humanos

La historia de los derechos humanos es la de la lucha de la explotación del hombre por el hombre. Se basa en el reconocimiento de los derechos fundamentales y en el concepto de la dignidad inherente y valía personal de cada individuo.

El reconocimiento fue consolidado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En su preámbulo se afirmaba el reconocimiento de la dignidad inherente a toda persona y la igualdad de derechos inalienables de todos los miembros de la humanidad como la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

Los documentos fundamentales relacionados con la declaración de Derechos Humanos son los siguientes:

1. Carta Constitucional de las Naciones Unidas (1945)
2. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
3. Convenio sobre los Derechos Humanos (1966)
 - * Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos
 - * Convenio sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
1. Convenio Internacional para la eliminación de toda forma de discriminación racial (1965)
2. Convenio para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (1979)
3. Convenio contra la tortura y toda forma de trato o castigo cruel, inhumano o degradante (1984)
4. Tratado sobre los derechos del niño (1989)
5. Tratado Internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores inmigrantes y sus familias (1990)

Estos acuerdos de carácter global están reforzados por:

1. El Tratado europeo sobre Derechos Humanos (1950)
2. El Tratado americano sobre Derechos Humanos (1969)
3. La Carta Constitucional africana sobre derechos humanos y derechos de los pueblos

Los pactos (tratados) y convenios se apoyan en las siguientes declaraciones de la ONU:

- a. Derechos de las personas con retraso mental (1971)
- b. La protección de mujeres y niños en conflictos armados (1974)
- c. La eliminación de toda forma de intolerancia religiosa (1981)
- d. El Derecho al Desarrollo (1986)

Violación de los Derechos Humanos

A pesar de la elaboración de estos acuerdos, cada día se producen violaciones de los derechos humanos de miles de personas. Las desapariciones de personas, la tortura de prisioneros políticos, matanzas multitudinarias y arrestos indebidos, el aumento de la práctica de la pena de muerte, la utilización de maltratos físicos o psíquicos para obtener información, la manipulación y la presión intelectual, emocional, moral impuesta sobre los individuos para condicionar su personalidad constituyen, entre otras violaciones evidentes de los derechos humanos en todo el mundo. Las víctimas de dichas violaciones sufren durante mucho años las consecuencias de la experiencia.

Son muchos los factores que contribuyen a la violación de los derechos humanos. El cese de los regímenes totalitarios en el este de Europa no trajo consigo el fin de la violación de los mismos. La reaparición del nacionalismo, la xenofobia y el antisemitismo en países en los que existe un régimen democrático, así como en el antiguo bloque del este, plantearon nuevos retos para las Naciones Unidas. En África, el aumento del tribalismo destrozó la integridad de las naciones y dio lugar a la extensión de la violación de los derechos fundamentales. En varias regiones del mundo se ha producido una emergencia del genocidio en situaciones de conflicto armado.

Principios del Trabajo Social

El concepto "derechos humanos" define en dos palabras la lucha por la dignidad y libertades fundamentales que permiten el completo desarrollo del potencial humano. Los derechos políticos y civiles deben ir acompañados de derechos económicos, culturales y sociales.

Los trabajadores sociales sirven al desarrollo humano mediante su adhesión a los siguientes principios básicos:

1. Todo ser humano posee un valor único que justifica la consideración moral de la persona.
2. Todo ser humano tiene derecho a la completa realización de su potencialidad en la medida que no invada el derecho de los demás a dicha realización, y tiene la obligación de contribuir al bienestar de la sociedad.
3. Toda sociedad, independientemente de su constitución, debiera organizarse de forma que proporcione el máximo beneficio a todos sus miembros.
4. Los trabajadores sociales tienen un compromiso con los principios de justicia social.
5. Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de aportar sus conocimientos y destrezas en el trabajo con los individuos, grupos y sociedades de forma objetiva y disciplinada para su desarrollo y para la resolución de conflictos entre las personas y la sociedad y sus consecuencias.
6. Los trabajadores sociales deben proveer la mejor asistencia posible sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, discapacidad, raza, color, lengua, creencias políticas o religiosas.

7. Los trabajadores sociales respetan los derechos humanos fundamentales de los individuos y grupos en la forma que lo expresan la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros convenios internacionales.
8. Los trabajadores sociales respetan los principios de privacidad, el uso responsable de la información en su trabajo profesional y la confidencialidad justificada. Esto último incluso en casos en que este principio contradiga la legislación del país.
9. Los trabajadores sociales esperan que los usuarios tomen las determinaciones sobre las acciones que afectan a sus vidas. Cuando sea preciso utilizar la fuerza para resolver un problema de una de las partes a costa de los intereses de otras personas implicadas, la actuación deberá efectuarse después de una minuciosa evaluación de lo declarado por cada una de las partes. La utilización de la fuerza por vía legal deberá ser utilizada en la menor medida posible.
10. Los trabajadores sociales toman decisiones justificadas en base a valores éticos prestando la debida atención al documento "Ética del trabajo social: Principios y criterios", adoptado por la FITS.
Estos principios derivados de su experiencia referentes a la ayuda de personas con problemas personales y sociales constituyen una responsabilidad esencial para la profesión del trabajador social en el avance por el respeto de los derechos humanos en todo el mundo.

Papel de los trabajadores sociales

Los trabajadores sociales trabajan con las necesidades humanas, para prevenir e intervenir sobre problemas individuales, grupales y sociales y para mejorar la calidad de vida de las personas o grupos con los que trabajan. Los valores en los que se basa el trabajo social debido a su énfasis en la valía única de cada persona tiene mucha relación con la teoría de los derechos humanos. Intervienen a menudo en situaciones de conflicto y sus respectivos códigos nacionales de Ética y principios y criterios éticos internacionales les exigen mostrar respeto hacia todas las personas independientemente de su anterior conducta. Su conocimiento sobre la influencia de las condiciones sociales en la capacitación de personas y sociedades para resolver dificultades, implica el reconocimiento y plena realización de su derechos civiles y políticos y está necesariamente vinculada a la garantía de sus derechos económicos, sociales y culturales. Las políticas de desarrollo económico y social juegan por tanto un papel esencial en asegurar la difusión de los derechos humanos.

Como resultado de su relevante y comprometido papel en la sociedad, los Trabajadores Sociales constituyen, con frecuencia la conciencia de la sociedad. Por lo cual, el sistema de valores, formación y experiencia requiere una responsabilidad profesional para promover los Derechos Humanos. Necesitan trabajar con otros profesionales y organizaciones no gubernamentales en lo referente a materia de Derechos Humanos. Como partidarios del cambio, a menudo se encuentran al frente de movimientos para conseguirlo y por ello están sometidos a represiones y abusos. La comisión de la FITS para los derechos Humanos se estableció en 1988 para apoyar a los profesionales y sus responsabilidades.

Declaración política

Los derechos humanos son aquellos derechos fundamentales considerados como necesarios para desarrollar al máximo el potencial de cada persona. Cualquier acción subjetiva y

selectiva que interfiera con el pleno ejercicio de estos derechos fundamentales constituye una violación de los Derechos Humanos.

La profesión del trabajo social, a través de su evidencia histórica y empírica, está convencida de que el logro de los derechos humanos para todas las personas es un requisito fundamental para la construcción de un mundo pacífico y para la supervivencia de la raza humana. Sólo mediante el reconocimiento e implementación del concepto de dignidad como elemento inherente y constitutivo de cada persona será posible crear un mundo seguro y estable. Por esto, los trabajadores sociales consideran que la consecución de los derechos humanos fundamentales requiere una acción positiva por parte de los individuos, sociedades, naciones, y comunidad internacional, así como el deber de no inhibir tales derechos.

La profesión del trabajo social acepta el compartir su responsabilidad en el trabajo para oponerse y eliminar cualquier forma de violación de los derechos humanos. Los trabajadores sociales deben ejercer esta responsabilidad en su trabajo con las personas, grupos y comunidades, en su función de representantes de organismos y como parte de las distintas naciones del mundo.

La FITS, representante internacional de la profesión de trabajo social, proclama los siguientes derechos humanos como una guía y criterio comunes en la práctica de todos los trabajadores sociales:

Vida

El valor de la vida es esencial en el trabajo por los derechos humanos. Los trabajadores sociales no sólo tienen que enfrentarse a violaciones de derechos humanos que amenazan o disminuyen la calidad de vida, sino que deben trabajar en la puesta en marcha de actividades que promuevan la mejora de la misma así como el enriquecimiento de las personas.

El bienestar físico y social es un aspecto importante para la calidad de vida. El deterioro del medio ambiente y la restricción de programas para mejorar la salud, suponen una amenaza para la vida.

Los trabajadores sociales apoyan el derecho de las personas y los individuos a obtener programas de prevención de enfermedades y discapacidades.

La libertad

Todos los seres humanos nacen libres. Las libertades fundamentales incluyen en este principio el no sometimiento a esclavitudes, arresto arbitrario, tortura, trato inhumano o degradante, y el derecho a la libertad de expresión y pensamiento.

Junto al valor de la vida en sí misma, la libertad es el don más preciado que defiende el valor de la existencia humana.

Igualdad y no discriminación

El principio esencial de igualdad está íntimamente ligado a los principios de justicia. Toda persona, independientemente de su sexo, edad, discapacidad, raza, color, lengua, religión o

ideas políticas, propiedad, orientación sexual, status social, tiene el derecho al trato igualitario y a la protección amparado por la ley.

Los trabajadores sociales deben asegurar el acceso igualitario a los servicios públicos y a la provisión del bienestar social de acuerdo con los recursos de los que dispongan los gobiernos nacionales y locales, y tienen una responsabilidad concreta en combatir cualquier tipo de discriminación en su propia práctica.

Justicia

Toda persona tiene el derecho a la protección ante el arresto arbitrario o a la violación de la intimidad, y al amparo igualitario ante la ley. Cuando se violen las leyes, toda persona tiene derecho a un juicio rápido y justo presidido por un juez objetivo. Quienes cumplen condena tienen derecho a un trato humano, cuyo objetivo sea el de garantizar la reforma y readaptación social de la persona.

La intervención imparcial de la ley es esencial para la protección del ciudadano en la administración de la justicia. No obstante la Justicia Social necesita algo más que un sistema legal y situado al margen de la interferencia del ejecutivo. Requiere la satisfacción de las necesidades humanas básicas y la distribución equitativa de los recursos; el acceso de todas las personas a los servicios de salud y educación, permitiendo de esta forma el desarrollo del potencial humano. Defiende los conceptos del desarrollo social y búsqueda de la justicia social por los trabajadores sociales para que éstos pueden enfrentarse al conflicto con poderosos grupos de élite en cualquier tipo de sociedad.

Solidaridad

Cualquier persona a la que le sean violadas las libertades fundamentales tiene el derecho al apoyo por parte del resto de los ciudadanos. El concepto de solidaridad reconoce el ideal de fraternidad de la Revolución Francesa, y la importancia del apoyo mutuo. Esto queda reflejado a través de la Comisión de Derechos Humanos en relación a los trabajadores sociales cuyas libertades políticas son infringidas. En su práctica diaria expresan la solidaridad con las personas pobres y oprimidas. La pobreza, el hambre, la falta de hogar, constituyen violaciones de los derechos humanos. Los trabajadores sociales se solidarizan con las personas más débiles en su campaña por la justicia social.

Responsabilidad social

Esta constituye el reconocimiento de responsabilidades que la persona tiene para con su familia, su sociedad, su nación y la comunidad internacional, para contribuir con las aptitudes personales, la energía y el compromiso al avance de los derechos humanos. Las personas que poseen recursos intelectuales y físicos debieran utilizarlos para ayudar a quienes cuentan con menos. El compromiso de los trabajadores sociales con las personas en desventaja constituye una reflexión sobre esta responsabilidad. Ningún individuo u organismo colectivo tiene derecho a implicar a otras personas en actividades que inciten a la guerra, hostilidad, violencia, odio, fanatismo, incluyendo propaganda contraria a la institución y el mantenimiento de los derechos humanos.

Paz y no violencia

La paz es algo más que la ausencia de conflicto. Es el objetivo del logro de la armonía con uno mismo y con los demás. Los trabajadores sociales están comprometidos a la búsqueda de la no violencia. Su experiencia en la resolución de conflictos demuestra que la mediación y decisión son instrumentos efectivos para lograr la paz y superar conflictos por diferencias aparentemente irreconciliables .La no violencia no significa pasividad en la lucha contra la injusticia, y los trabajadores sociales practicarán esto para lograr el cambio, pero no se involucrarán en actividades violentas en el desarrollo de su actividad profesional. El trabajador social invierte sus energías en esfuerzos constructivos para lograr la justicia social.

Medio ambiente

El ser humano cuenta con una importante responsabilidad en el cuidado del planeta. La degradación del medio ambiente supone una amenaza para la propia vida en algunas zonas, y para la calidad de vida en muchos países. Los modelos de desarrollo actuales basados en la industrialización, la desigual distribución de recursos, el consumismo excesivo y la ignorancia de las consecuencias negativas de la contaminación, han contribuido a la actual destrucción global. Es preciso que los trabajadores sociales hagan ejercicio de su actividad profesional con las poblaciones, para tratar las consecuencias de la destrucción y el declive medioambiental.

***PAUTAS PARA LA PREPARACION DE
DECLARACIONES POLÍTICAS DE LA FITS.*** Comité
Ejecutivo de la FITS, Berna, febrero de 1998.
www.cgtrabajosocial.es

PAUTAS PARA LA PREPARACIÓN DE DECLARACIONES POLÍTICAS

Impreso en enero de 2000

Una declaración política es:

Una declaración política es una declaración de principios en la que se expresa el posicionamiento de la FITS con respecto a un tema. La declaración incluye la razón para considerar que ese es un tema importante, material sobre los antecedentes en la historia y la relevancia del tema con relación a la profesión del Trabajo Social, y una declaración sucinta de la posición de la Federación con respecto a dicho tema.

Duradera.

Las declaraciones políticas de la FITS deberán tener una duración en el tiempo tal que puedan ser utilizadas para determinar e informar la acción y las actitudes referentes a cualquier situación urgente tan pronto como esta surja. Por tanto, las políticas tratarán temas fundamentales y perdurables sobre el trabajo social y servirán para proporcionar orientación sobre situaciones particulares en el momento en que éstas se presenten.

Afecta a la totalidad de los campos de la profesión.

Una declaración política debe ser relevante para la profesión en su conjunto. Esto significa que no debe centrarse en un área específica de la práctica en la que trabaje un número relativamente reducido de miembros de la FITS, ni tampoco en un aspecto concreto de un área general de trabajo.

Está específicamente relacionada con la profesión.

Debe estar centrada en los intereses y necesidades de los trabajadores sociales y los usuarios con quienes trabajan. Los trabajadores sociales están interesados y empiezan a inquietarse por muchos temas medioambientales y societales, y ven los efectos negativos de los mismos sobre los usuarios. No obstante, ésto probablemente escapa a nuestro alcance. Por ejemplo, aunque todos somos conscientes de la calidad del aire que respiramos, no es útil para la profesión el tener una política sobre la polución del aire, ni los trabajadores sociales son por lo general lo suficientemente expertos en este área como para elaborar tal política.

Una declaración política no es:

Un plan a implementar.

No debiera haber declaraciones sobre lo que la FITS hará o debiera hacer en materia de intervención o en el desarrollo de programas. No debiera haber declaraciones sobre las actuaciones que otras organizaciones o grupos de gobierno debiesen llevar a cabo con relación al tema.

Una guía práctica.

No debe haber declaraciones sobre lo que los trabajadores sociales debieran hacer con los usuarios con relación al tema. Por ejemplo, una política sobre el bienestar de la infancia no debiera incluir instrucciones que indicasen lo que un trabajador social debiera aconsejar a un usuario en relación a la disciplina que tiene que enseñar al niño, o darle consejos para casos concretos o llevar a cabo otro tipo de acción.

Una llamada para la acción o inversión de recursos.

No debiera haber una implicación tal, que por el hecho de adoptar una política, la federación deba invertir recursos en un programa concreto. Tampoco debe hacer llamamiento alguno a la FITS para que lleve a cabo una acción determinada.

Cómo se establecen las declaraciones políticas.

- Una declaración política está sometida a la Asamblea General de la FITS para su consideración, modificación, remisión o adopción con suficiente tiempo para ser ampliamente difundida a los miembros de la FITS antes de la celebración de la Asamblea General.
- Los miembros del Comité Ejecutivo generalmente preparan y desarrollan las declaraciones políticas antes de la celebración de la Asamblea General.
- Los consejos miembros pueden preparar declaraciones políticas, siguiendo las "Pautas para la preparación de Declaraciones Políticas" las cuales habrán sido previamente aprobadas. Las declaraciones políticas elaboradas de este modo serán presentadas ante la Asamblea General después de haber sido estudiadas por el Comité Ejecutivo.
- Si es aceptada por la Asamblea General de la FITS, la declaración política será publicada en la siguiente edición de la recopilación de políticas de la FITS.

¿Cómo se utilizan las políticas?

Tras su aprobación y publicación, las políticas son:

- Utilizadas para guiar las posiciones que defiende la FITS en materia de política, temas sobre legislación, práctica del Trabajo Social o educación.
- Utilizadas para presentar la política de la Federación a los organismos intergubernamentales y gubernamentales.
- Ampliamente utilizadas como material de aprendizaje en las Escuelas de Trabajo Social.
- Con frecuencia utilizadas por otras organizaciones como modelos de actuación.
- Una declaración para la profesión y la sociedad sobre el posicionamiento de la FITS en relación a una amplia variedad de temas importantes para la el trabajo social.

Criterios para la preparación de Declaraciones Políticas:

1. Cada declaración debe tener una hoja de presentación que incluya:

- el título
- si se trata de una declaración nueva o de una revisión de otra ya existente
- el nombre, dirección, teléfono y fax del autor(-es)

2. Cada declaración deberá ser entregada a doble espacio, y tendrá que incluir un diskette que contenga la declaración, preferiblemente en un archivo cuyo formato sea compatible con el programa Microsoft Word para Macintosh.

3. Una fundamentación de un máximo de 2 hojas.

Esta es la herramienta de apoyo para convencer a los lectores de la importancia del documento. No será incluida en la publicación final.

4. Un documento sobre el contenido de los temas de un máximo de dos folios. Este debe incluir el motivo por el que se considera que es un asunto de importancia para la profesión.

5. Una sección a cerca de los antecedentes de no más de cuatro hojas. Este apartado permite comprender la historia del problema, la población a la que afecta y demás factores. Todas las estadísticas, exposiciones de hechos y otros datos deberán estar, en la medida de lo posible, acompañados de sus correspondientes citas y referencias bibliográficas.

6. Una declaración sobre la posición política de la Federación de un máximo de dos hojas. Esta expresará la posición de la Federación con respecto al tema, y deberá presentarse de forma organizada. Deberá incluir los principios fundamentales que la Federación sostiene, así como los resultados que espera. NO deberá incluir ninguna recomendación para la FITS, ningún plan para su puesta en marcha, ni ninguna petición de recursos a la Federación.

7. Referencias. Todas las estadísticas, datos, citas, etc., deben contener la referencia correspondiente. Ejemplo de cita:

Kameran, S.B., & Kahn, A. J (1989). Servicios sociales para la infancia, juventud y familias en Estados Unidos. Greenwich. CT: Fundación Annie e. Cadey

8. Revisiones. Todas las declaraciones políticas deberán ser revisadas al menos cada seis años.

9. Traducción. Todas las declaraciones políticas deberán estar disponibles en los tres idiomas oficiales de la Federación: Inglés, francés y español

Aprobado por el Comité Ejecutivo en febrero de 1998.

Federación Internacional de Trabajadores Sociales

Postfach 6875, Schwarztorstrasse 20, CH-3001 Berna, Suiza

E-mail: secr.gen@ifsw.org

www.ifsw.org

II. ORGANIZACIONES VINCULADAS AL TRABAJO SOCIAL.

***ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL INTERNACIONAL. Ginebra, 1924.
Revisión aprobada el 26 de mayo de 2000.
Fondos documentales del Consejo General de
Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo
Social y Asistentes Sociales. Madrid, 2004.***

SERVICIO SOCIAL INTERNACIONAL
SECRETARIADO GENERAL - GINEBRA

ESTATUTOS

(Revisión aprobada el 26 de mayo de 2.000)

CONSTITUCIÓN

Artículo 1

El Servicio Social Internacional es una organización no gubernamental, sin finalidad lucrativa e independiente, compuesta de organizaciones nacionales autónomas que persiguen los mismos objetivos en el seno del servicio social. Fue creado en Ginebra en 1.924; goza de personalidad civil en virtud del artículo 60 del Código Civil Suizo.

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2

Los objetivos del Servicio Social Internacional son:

- 1.- Ayudar a los que, debido a una migración voluntaria o forzosa, o a causa de otros problemas sociales, de carácter internacional, deben superar dificultades personales o familiares que requieren una intervención coordinada en varios países, o, eventualmente, una acción en el país de residencia de los interesados.
- 2.- Estudiar, desde un punto de vista internacional, las condiciones y las consecuencias de las migraciones a nivel individual y familiar, y, en base a estos estudios, formular las recomendaciones o emprender las acciones adecuadas.
- 3.- Contribuir a la prevención de los problemas sociales vinculados a las migraciones o a los desplazamientos internacionales.
- 4.- Informar a los medios profesionales y al público de las necesidades de los individuos y de las familias en situación de migración.
- 5.- Desarrollar y mantener una red internacional de Secciones, Oficinas Afiliadas y Organismos correspondientes, susceptibles de responder a las necesidades en servicios de los individuos y de las familias que recurren al SSI.

Artículo 3

- 1.- El SSI actúa al margen de cualquier consideración política o confesional.
- 2.- El carácter internacional del SSI está asegurado por la composición de sus órganos constitutivos, cuyos miembros son de nacionalidades diferentes y cooperan en la realización de los mismos objetivos, trabajando con métodos comunes.

MIEMBROS:COMPOSICIÓN

Artículo 4

El SSI consta de:

- 1.- Secciones Nacionales: una Sección Nacional es un organismo que se adhiere a los Estatutos y a los principios generales del SSI, asegura la promoción del conjunto de los objetivos del SSI, está organizada en consecuencia, y ha sido admitida por el Consejo Internacional en calidad de miembro.
- 2.- Oficinas Afiliadas: una Oficina Afiliada es un organismo vinculado al SSI por un Acuerdo que puede, o no, cubrir el conjunto de actividades de la organización, asociada así al SSI y en esta calidad, ha sido admitida por el Consejo Internacional.
- 3.- Las Corresponsalías y las organizaciones internacionales colaboradoras que han sido admitidas en calidad de miembros por el Consejo Internacional.
- 4.- Miembros individuales: la calidad de miembro del SSI está abierta a las personas, que aceptan y favorecen el espíritu y los objetivos de la organización, sostienen sus actividades o persiguen los mismos objetivos y han sido elegidos por el Consejo en calidad de miembros.
- 5.- Personas que han formado parte del Consejo Internacional, a las que éste ha otorgado la calidad de miembro honorario en una de sus reuniones ordinarias.

MIEMBROS:DERECHOS,OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

Artículo 5

- 1.- La Sección Nacional debe estar constituida por miembros mayoritariamente nacionales del país interesado; debe tener personalidad jurídica conforme al derecho de su país; sus estatutos deben prever la existencia de un Consejo de Administración y un Director.
- 2.- Para formar parte del SSI, la Sección debe adherirse a los Estatutos y principios generales de éste, asumir su parte en las cargas financieras del Secretariado General, y ser admitida por el Consejo Internacional, tras haberle sometido sus

propios estatutos y la lista de los miembros de su Consejo. Debe emplear profesionales en el campo del trabajo social y de las otras actividades del SSI, cuyas cualificaciones profesionales están reconocidas en el país correspondiente.

3.- Los fondos necesarios para la actividad de una Sección Nacional deben ser buscados, en principio, en el país en el que funciona dicha Sección. En los países en los que existe una Sección o una Oficina Afiliada, toda búsqueda de fondos para la consecución de los objetivos del SSI debe de hacerse en concertación estrecha con la Sección o la Oficina Afiliada.

4.- La Sección Nacional participa en las deliberaciones del Consejo Internacional, y se hace representar por su Presidente, su Director y dos Delegados, que tienen, cada uno, un voto.

5.- En el caso de que una Sección Nacional deje de ser miembro del SSI, ésta entregará el conjunto de dosieres y archivos del SSI al Secretariado General

Artículo 6

1.- La Oficina Afiliada se adhiere y asume los objetivos y principios generales del SSI en la dirección de sus actividades profesionales. Está vinculada al SSI por un Acuerdo de afiliación que prevé también su contribución económica a las actividades del SSI.

2.- La Oficina Afiliada se hace representar en el Consejo por el Director y un Delegado, que tienen, cada uno, un voto.

3.- En el caso de que una Oficina Afiliada deje de ser miembro del SSI, ésta entregará el conjunto de dosieres y archivos del SSI al Secretariado General.

Artículo 7

Los miembros individuales del SSI colaboran con el Secretariado General y participan en las reuniones del Consejo Internacional. En caso de impedimento pueden dar poder a cualquier miembro del Consejo Internacional que tenga derecho a voto.

ESTRUCTURA:ÓRGANOS CONSTITUTIVOS

Artículo 8

Los órganos constitutivos del SSI son los siguientes:

- a) El Consejo Internacional
- b) El Comité Ejecutivo
- c) El Secretariado General
- d) El Comité Consultivo Profesional

La representación geográfica y profesional debe, a ser posible, estar asegurada en la distribución de puestos y cargos en el seno de estos órganos, en la medida en que esta representación favorece las actividades y el espíritu del SSI, tal como se definen en los presentes Estatutos

EL CONSEJO INTERNACIONAL.

Artículo 9

COMPOSICIÓN

1.- El Consejo Internacional se compone:

- a) Del Presidente del Consejo de Administración de cada Sección. El Presidente de cada Sección Nacional puede hacerse representar por un suplente elegido entre los miembros de su Consejo.
- b) De los Directores de las Secciones Nacionales, y de las Oficinas Afiliadas, o sus suplentes.
- c) De dos Delegados designados por el Consejo de cada Sección Nacional, o sus suplentes
- d) De un Delegado por cada Oficina Afiliada, además del Director, o sus suplentes.
- e) De un representante de cada Corresponsalía y organización internacional colaboradora miembro del SSI.
- f) De miembros individuales elegidos, cuyo número, determinado por el Reglamento Interno no debe sobrepasar al de los miembros señalados en los apartados a) al d).
- g) De miembros honorarios.

2.- Los corresponsales, pueden asistir como observadores a las reuniones del Consejo Internacional. Un corresponsal es una organización o un individuo que ha concertado un acuerdo con el SSI con vistas a un intercambio de servicios.

3.- Los representantes de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales internacionales no miembros pueden asistir a las reuniones del Consejo Internacional en calidad de observadores.

FUNCIONES

4.- El Consejo Internacional ejerce los poderes de Asamblea General, y, en esta calidad:

- a) Determina las grandes líneas de la política general del SSI y las directrices relativas al programa.
- b) Elige a los miembros individuales.
- c) Elige al Presidente Internacional, y al Tesorero del SSI.
- d) Elige a los miembros individuales del Comité Ejecutivo.
- e) Fija la sede del Secretariado General.
- f) Aprueba la creación de Secciones Nacionales u Oficinas Afiliadas, en los países en los que es deseable
- g) Oye y aprueba el informe del Comité Ejecutivo, así como el informe económico.
- h) Oye los informes de actividades de las Secciones y Oficinas Afiliadas y les da directrices para mantener la compatibilidad de programas y de métodos en el seno del SSI.
- i) Decide la exclusión de miembros que no se conformen a los principios y Estatutos del SSI o que hubieren incumplido una o más obligaciones, conforme se definen en los presentes Estatutos.
- j) Determina el Reglamento Interno de la organización.

REUNIONES

5.- El Consejo Internacional se reúne al menos cada tres años, en fechas y lugar elegidos por el Comité Ejecutivo, en consulta con el Secretario General.

6.- El Consejo Internacional puede celebrar una reunión extraordinaria a petición del Comité Ejecutivo, o de más de la mitad de Secciones y Oficinas Afiliadas.

VOTO

7.- Cada miembro del Consejo tiene derecho a un voto; las decisiones se toman por mayoría absoluta de miembros presentes (incluidos los miembros representados por procuración).

8.- El quórum está constituido por el tercio de los miembros del Consejo, presentes o representados por procuración

9.- La elección se efectúa por escrutinio secreto

10.- El Secretario General asiste a las reuniones del Consejo, pero sin derecho a voto.

11.- El Comité Ejecutivo puede decidir la votación por correo en cuestiones sobre las que ha deliberado, pero que son competencia del Consejo reunido en sesión ordinaria.

12.- Los miembros honorarios y los observadores pueden asistir a las reuniones del Consejo. Participan en las discusiones pero sin derecho a voto.

EL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 10

ELEGIBILIDAD

1.- Únicamente los miembros del Consejo Internacional con derecho a voto son elegibles para el Comité Ejecutivo del SSI.

COMPOSICIÓN

2.- El Comité Ejecutivo está compuesto por:

- a) El Presidente del SSI
- b) El Tesorero del SSI
- c) Los Directores de las Secciones y Oficinas Afiliadas del SSI
- d) Un máximo de siete miembros individuales.

El Reglamento Interno determinará las condiciones en las que los delegados pueden hacerse sustituir.

3.- Los miembros individuales pueden ser reelegidos dos veces consecutivas.

BUREAU

4.- El Bureau está compuesto por el Presidente Internacional, el Tesorero , el Presidente del Comité Consultivo o su sustituto, y dos miembros designados por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros, de los que uno será Director de una Sección u Oficina Afiliada El Presidente del CCP es Vicepresidente de oficio. Los miembros del Bureau eligen un segundo Vicepresidente de entre sus propios miembros.

El Bureau toma decisiones en materias que, según los Estatutos, son competencia del Comité Ejecutivo. Tales decisiones deben ser ratificadas por el Comité Ejecutivo.

5.- El Bureau del Comité Ejecutivo es el del Consejo Internacional.

FUNCIONES

6.- El Comité Ejecutivo es el órgano directivo del SSI. Es responsable ante el Consejo. Tiene la responsabilidad de dirigir las actividades del SSI, y en esta calidad:

- a) Aprueba los programas y los presupuestos del SSI.
- b) Elige a los miembros del Bureau que no son miembros de oficio.
- c) Nombra al Secretario General
- d) Puede crear Oficinas Regionales
- e) Designa un Interventor de Cuentas
- f) Puede crear las comisiones necesarias para el buen funcionamiento de la organización.
- g) Puede delegar ciertas funciones en el Secretario General, mediante decisión tomada en debida forma.
- h) En caso de urgencia, el Comité Ejecutivo puede tomar decisiones válidas en materias que, según los Estatutos, son competencia del Consejo. Tales decisiones deben ser ratificadas por el Consejo.

REUNIONES

7.- El Comité Ejecutivo se reúne al menos una vez al año, en fechas y lugar que él mismo determina, o que determina su Presidente de acuerdo con el Secretario General.

8.- Además, el Comité Ejecutivo puede ser convocado a petición de al menos un tercio de sus miembros.

9.- El Bureau se reúne al menos una vez entre las reuniones del Comité Ejecutivo.

VOTO

10.- Cada miembro tiene un voto. Las decisiones se toman por mayoría absoluta de los miembros presentes. El voto mediante boletín secreto es un derecho desde el momento en que se solicita

11.- El quórum está constituido por la mitad de los miembros. El Reglamento Interno determinará las condiciones y las materias para las que, en ausencia constatada de quórum, podrá recurrirse al voto por correo.

EL SECRETARIADO GENERAL

Artículo 11

1.- El Secretariado General es el órgano de ejecución y de coordinación del SSI. Está dirigido por un Secretario General, nombrado por el Comité Ejecutivo, ante el que es responsable.

2.- Para cumplir su función dispone del personal necesario, conforme a los programas establecidos por el Comité Ejecutivo y a las previsiones presupuestarias.

3.- En este marco, el Secretariado General tiene como funciones:

- a) Mantener y desarrollar la red internacional del SSI.
- b) Elaborar y dirigir los programas internacionales de interés para el conjunto de la organización.
- c) Asegurar el secretariado del Consejo Internacional y de sus Comités.
- d) Representar al SSI, mantener y desarrollar las relaciones con las organizaciones de carácter internacional, u otras, cuyas actividades están relacionadas con el SSI en su conjunto.
- e) Asegurar las relaciones con las Secciones Nacionales, Oficinas Afiliadas y Corresponsalías: estudios, formación, informaciones, consultas, definición y desarrollo de criterios de práctica profesional.
- f) Identificar corresponsales según criterios adecuados y concertar con ellos acuerdos de colaboración.
- g) Tratar los casos internacionales que no pueden ser tratados directamente por las Secciones Nacionales u otros miembros de la red.
- h) Preparar los presupuestos
- i) Presentar informes periódicos al Comité Ejecutivo y preparar el informe general anual de actividades.

4.- Pueden delegarse otras funciones en el Secretario General, conforme al artículo 10, apartado 6 h).

COMITÉ CONSULTIVO PROFESIONAL

Artículo 12

1.- El Comité Consultivo Profesional (C.C P) es un órgano que aporta la ayuda de su competencia profesional y hace recomendaciones al Consejo Internacional, al Comité Ejecutivo y a las demás comisiones. Trabaja en estrecha colaboración con el Secretariado General y le apoya en sus tareas.

2.- El C.C P. está compuesto por los Directores de las Secciones y Oficinas Afiliadas, o sus representantes

3.- El reglamento del C.C P. es establecido por el propio Comité. Elige su Presidente de entre sus miembros. El Secretario General asiste a las reuniones sin derecho a voto. Pueden ser invitados a asistir a las reuniones otros profesionales.

RECURSOS Y FINANZAS

Artículo 13

1.- Para financiar sus actividades y asegurar el funcionamiento del Secretariado General, el SSI establece:

a) Un presupuesto ordinario financiado por las cotizaciones regulares de las Secciones y Oficinas Afiliadas, según reparto establecido por el Comité Ejecutivo conforme a las bases determinadas en el Reglamento Interno.

b) Un presupuesto operacional financiado, bien por el presupuesto ordinario, o por las contribuciones voluntarias aportadas por Secciones Nacionales, Oficinas Afiliadas, miembros individuales u otras fuentes.

2.- Los recursos del SSI se componen:

a) De las cotizaciones regulares de Secciones Nacionales y Oficinas Afiliadas.

b) De contribuciones especiales de Secciones Nacionales y Oficinas Afiliadas

c) De contribuciones que pueden serle entregadas por organismos con los que colabora.

d) De retribuciones pagadas por servicios prestados

e) De subvenciones para programas.

f) De donaciones y legados que le puedan ser otorgados.

- 3.- Las modalidades de elaboración del presupuesto y la contabilidad están determinadas por el Reglamento Interno.
- 4.- Las deudas del SSI son cubiertas únicamente por los haberes de la Organización, no siendo sus miembros personalmente responsables de ellas.

MODIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 14

- 1.- Los Estatutos serán modificados por el Consejo. Cualquier propuesta de revisión de los Estatutos debe estar inscrita en el orden del día de la reunión del Consejo y ser comunicada a sus miembros al menos con dos meses de antelación.
- 2.- El quórum está constituido por los dos tercios de los miembros del Consejo presentes o representados por procuración. La votación se obtiene por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados por procuración.
- 3.- Las modificaciones adoptadas por el Consejo entran en vigor de forma inmediata.
- 4.- Si se plantea una divergencia de opinión relativa a la interpretación de los Estatutos, será resuelta por el Consejo.
- 5.- Las modalidades de la aplicación de los Estatutos están determinadas por un Reglamento Interno establecido por el Consejo.

DISOLUCIÓN

Artículo 15

- 1.- La disolución del SSI puede ser decidida por el Consejo por mayoría de los dos tercios de sus miembros.
Toda propuesta de disolución del SSI debe estar inscrita en el orden del día de la reunión del Consejo y ser comunicada a sus miembros al menos con dos meses de antelación.
- 2.- En caso de disolución del SSI, el Consejo decidirá, en su última reunión, el uso que se hará de sus archivos. El activo de la organización será distribuido entre organizaciones de servicio social del mismo tipo, elegidas por el Consejo.

SSI - España
M.J-PEREZ
julio 2000
a/statutus 2000

***ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESCUELAS
DE TRABAJO SOCIAL. París, 1928.
Actualizados por la Asamblea General del 13
de julio de 1994. www.iassw.soton.ac.uk.***

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE TRABAJO SOCIAL.
Constitución

Aprobados por la Asamblea General del 13 de julio de 1994

Artículo I Nombre

El nombre de esta corporación será el de International Association of Schools of Social Work (IASSW).

Definiciones:

"Schools" (escuelas) es un término global y representativo que hace referencia a universidades, facultades, departamentos, institutos y cursos que ofrecen una preparación educativa y formativa de tercer ciclo a los profesionales del trabajo social, que culmina con una graduación o diploma que representa la finalización con éxito de sus estudios.

"Social Work" (trabajo social) es un término global y representativo.

Artículo II Objetivos

1. Representar, promocionar y mediar en los intereses de la formación en trabajo social en un contexto internacional.
2. Contribuir al desarrollo académico e internacional.
3. Proporcionar oportunidades para la participación:
 - A. ofreciendo un fórum internacional
 - B. iniciando seminarios y cursos de estudios internacionales
 - C. facilitando el intercambio de profesores y estudiantes
4. Recopilación y distribución de información importante para la formación y preparación en el trabajo social.

Artículo III Sede central

La sede central de la Asociación estará situada en los mismos lugares en que estén el Presidente, Tesorero y el Secretario.

Artículo IV Afiliación

1 Tipos de miembro

La Asociación estará integrada por instituciones, organizaciones y personas, individualmente o en forma de grupos. Los afiliados están clasificados en estas categorías:

- A. miembros de pleno derecho
- B. miembros provisionales
- C. miembros afiliados
- D. miembros individuales
- E. miembros de grupos.

2 Elegibilidad de los miembros

A Miembros de pleno derecho

Las instituciones y asociaciones educativas siguientes que suscriben los objetivos y propósitos, como se establece más adelante en los Estatutos, serán elegibles para convertirse en miembros de pleno derecho, con derecho a voto en la Asamblea General o por correo:

1. las escuelas que cuenten con programas educativos de tercer ciclo destinados a la preparación del trabajo social profesional y que hayan cumplido con las normas establecidas por la Asamblea General.
2. Asociaciones nacionales de escuelas de trabajo social en las que, como mínimo, cinco escuelas miembro de la IASSW cumplan con las normas necesarias según el Artículo IV, Sección 2A1.
3. Las organizaciones nacionales o internacionales cuyos objetivos principales sean concordantes con los aprobados por la Asamblea General y estén relacionados con la preparación y formación para el trabajo social pueden ser admitidos como miembros de pleno derecho para el Consejo de Dirección, que administra las normas.
4.
 - a. Las normas de la Asamblea General para las Asociaciones Regionales determinan que el Consejo de Administración puede aprobar como miembros a asociaciones regionales que incluyan a todas las escuelas miembros de la IASSW y a todas las escuelas elegibles para su afiliación en su continente.
 - b. Las asociaciones regionales pueden incluir a las asociaciones nacionales con un idioma o patrimonio cultural común y cuya afiliación cruce los límites continentales.
 - c. Las asociaciones regionales pueden incluir a asociaciones nacionales de otro continente con notificación a la asociación regional del continente correspondiente. Los factores de las diferencias identificadas históricamente deben considerarse para la aprobación y admisión de dichas asociaciones nacionales como miembros.
5. Las asociaciones subregionales en las que las escuelas de cinco o más países o donde cinco o más asociaciones nacionales de la IASSW, debido a sus coincidencias idiomáticas o de patrimonio cultural deseen formar una subregión, podrán ser admitidas como miembros de pleno derecho según lo aprobado por el Consejo de Dirección y con notificación a su asociación regional.

B Miembros provisionales

Las instituciones educativas que no sean todavía elegibles para convertirse en miembros de pleno derecho pero que pretendan conseguir esta condición podrán convertirse en miembros provisionales durante un período hasta de cinco años. Las asociaciones nacionales, regionales y subregionales pueden incluir a dichos miembros provisionales entre sus afiliados y establecer sus derechos de voto.

C Miembros afiliados

Las organizaciones y entidades con un interés manifiesto en la formación de trabajo social serán elegibles para convertirse en miembros afiliados con derecho a voto, según lo especificado en esta sección. El Consejo de Dirección puede nombrar hasta tres representantes entre los miembros afiliados para entrar a formar parte del Consejo con derecho a voto durante un período de hasta 4 años o dos de 2 años.

D Miembros individuales

- a. Las personas que son educadores o que están interesadas en la formación y preparación para el trabajo social pueden convertirse en miembros asociados de la Asociación.
- b. Todos los miembros asociados tendrán derecho a una décima parte de voto (1/10) en la Asamblea General y en las votaciones por correo de la Asociación.

E Miembros de grupos

- a. Las personas pertenecientes a escuelas miembros de pleno derecho así como los procedentes de miembros asociados pueden formar un grupo de interés.
- b. Un grupo de interés puede ser reconocido por el Consejo de Dirección cuando tenga el equivalente a 50 miembros procedentes de un mínimo de 10 escuelas que sean miembros de pleno derecho y de un mínimo de 5 países. Los miembros individuales pueden contribuir a constituir el mínimo de 50, siendo 10 asociados igual a un miembro.
- c. Un grupo de interés reconocido tendrá derecho a un puesto en el Consejo de Dirección, un voto en la Asamblea General y un voto en las votaciones por correo.

Nota: La proporción de 10 a 1 o de una décima parte de voto para cada asociado ha sido establecida comparando este grupo con la mitad de los miembros de pleno derecho que tienen menos de 10 docentes en sus escuelas.

3 Obligaciones de los miembros

Los miembros de todas las categorías deben salvaguardar los intereses de la asociación, pagar las cuotas estipuladas y actuar de acuerdo con los estatutos y resoluciones de la asociación hasta donde lo permitan sus posibilidades.

4 Adquisición y finalización de la afiliación

- A. El Consejo de Dirección establecerá periódicamente los procedimientos para el estudio y disposición de las solicitudes para todas las categorías de afiliación.
- B. Las instituciones educativas y asociaciones que persigan convertirse en miembros de pleno derecho deberán cumplir con la Declaración de Principios de la IASSW establecida en los Estatutos.
- C. La afiliación se mantiene mediante el pago de cuotas establecidas por el Consejo de Dirección.
- D. Todas las cuotas deberán ser pagadas anualmente. La afiliación concluirá automáticamente cuando se impaguen las cuotas durante un período de dos años. Los miembros de cualquier categoría que concluyan su afiliación de este modo podrán volver a solicitar el ingreso del modo prescrito para los nuevos miembros de dicha categoría.
- E. Un miembro puede ser suspendido durante un período o expulsado por causas como el incumplimiento de cualesquiera de los estatutos o normas de la Asociación por mantener una conducta perjudicial para los intereses de la asociación. La suspensión deberá contar con una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Dirección presentes y que ejerzan su voto en una reunión debidamente constituida. El miembro deberá ser informado de los temas en cuestión y de la naturaleza de los procedimientos, a la vez que deberá recibir notificación de la fecha y el lugar en el que tendrá la oportunidad de presentar una defensa.
- F. La afiliación concluirá con el cese de la Asociación como entidad legal.

Artículo V Organismos administrativos. Consejeros y Ejecutivos

1 Organismos administrativos

Las funciones de la Asociación deberán ser llevadas a cabo por los organismos siguientes:

Asamblea General
Consejo de Dirección
Comité Ejecutivo
Comité de Nombramientos
Otros Comités establecidos por el Consejo de Dirección.

2 Asamblea General

- A. Una Asamblea General de la Asociación abierta a todos los miembros deberá celebrarse en el momento y lugar que determine el Consejo de Administración. La notificación de esta reunión y el programa final serán enviados a todos los miembros con derecho a voto no más tarde de 90 días antes de la fecha establecida para la reunión. Podrá convocarse una reunión especial de la Asamblea General por decisión del Consejo de Dirección, si los asuntos a tratar así lo requieren; si es necesario, podrá celebrarse una Asamblea General por correspondencia o mediante voto por correo. La notificación de esta reunión especial será enviada a todos los miembros con derecho de voto no más tarde de 40 días antes de la fecha establecida para la reunión.
- B. Los miembros provisionales pueden hablar en la Asamblea General con el permiso del ejecutivo que actúe como presidente, pero no tendrán derecho de voto.
- C. Los afiliados que sean miembros individuales o de grupos reconocidos pueden hablar en la Asamblea General con el permiso del ejecutivo que actúe como presidente y podrán votar según lo especificado en el Artículo IV, apartado 2, párrafos C y D.
- D. La Asamblea General recibirá, revisará y votará la aprobación o rechazo o consulta para la afiliación de pleno derecho de los informes, resoluciones y recomendaciones de:

1. el Presidente
 2. el Tesorero
 3. el Secretario
 4. a El Consejo de Dirección de las actuaciones realizadas en el período desde la Asamblea anterior.
b Recomendaciones sobre la política referentes a la Asociación y a la formación sobre trabajo social.
c Actividades del programa realizadas y proyectadas.
 5. El Comité de nombramientos
 6. Nominación del Consejo de Ejecutivos Honorarios
 7. Resoluciones sobre los asuntos no incluidos en el Artículo V 2E y distribución por escrito a los miembros de la Asamblea General, como mínimo veinticuatro (24) horas antes de la convocatoria de la Asamblea.
- F. La aprobación o rechazo se determina por votación mayoritaria, la mitad más uno.
- G. La Asamblea General tiene la responsabilidad de adoptar las resoluciones bajo los términos de los artículos IX, IV 4E y X IB, que tienen que ser decididas por una mayoría de votos de dos tercios de los miembros de pleno derecho asistentes.

3 Consejo de Dirección

- A. El Consejo de Dirección será responsable ante la Asamblea General, actuará como organismo de la Asociación responsable del desarrollo e implantación de la política de la asociación, aprobada por la Asamblea General, así como de la administración de los asuntos de la Asociación.
- B. El Consejo tendrá la responsabilidad de actuar en nombre de la Asamblea General en el período entre asambleas.
- C. Los miembros del Consejo serán elegidos por un período de cuatro años, siendo elegida la mitad del Consejo cada dos años.

4 Composición del Consejo de Administración

- A. El Consejo de Administración comprenderá además de los ocho ejecutivos
 1. Cuatro miembros elegidos en representación de los miembros de pleno derecho
 2. Dos miembros elegidos por cada región
 3. Un miembro nombrado por cada asociación regional
 4. Un miembro nombrado por cada asociación subregional
 5. Un miembro nombrado por cada asociación nacional
 6. Un miembro adicional de una asociación nacional con cincuenta o más miembros, de pleno derecho o provisionales de la IASSW
 7. Hasta tres representantes de los miembros afiliados nombrados por el Consejo
 8. Un representante nombrado por cada grupo de interés reconocido.
- B. No se elegirán más de tres miembros del Consejo de Dirección con derecho a voto, incluidos los ejecutivos, de ningún país durante el mismo período
- C. No se elegirá ni nombrará consejero a ninguna persona durante más de ocho años consecutivos. La elección para un puesto ejecutivo impone un límite de ocho años consecutivos para dicho puesto
- D. El presidente inmediatamente anterior actuará como miembro de oficio sin derecho a voto del Consejo de Dirección y de su Comité Ejecutivo durante un período de cuatro años
- E. Los presidentes honorarios actuarán como miembros de oficio sin derecho a voto del Consejo de Dirección y su Comité ejecutivo
- F. El Consejo de Dirección estará capacitado para:
 1. nombrar un Director general de la Asociación bajo los términos y por el período que pueda determinar el Consejo
 2. cubrir cualquier vacante que pueda producirse entre los miembros, en el intervalo entre las reuniones, sujeto a la ratificación de la siguiente Asamblea General.
 3. realizar una provisión para una auditoría anual de los libros de la Asociación.
 4. solucionar las disputas entre los miembros de la Asociación.
 5. adoptar cualquier otra actuación como la promoción de los fines de la Asociación.

5 Ejecutivos

A.

1. Los ejecutivos de la Asociación serán el Presidente, cinco Vicepresidentes en representación de cada una de las regiones, el Tesorero y el Secretario.
 2. El Presidente, el Tesorero y el Secretario serán determinados por elección entre los elegibles para su votación en la Asamblea General bianual. Cada uno de los ejecutivos tendrá un período de servicio de cuatro años y nunca superior a ocho años consecutivos.
 3. El Presidente y el Secretario serán elegidos en la misma Asamblea General y el Tesorero será elegido en la siguiente Asamblea General bianual.
 4. Los Vicepresidentes regionales de la IASSW serán elegidos por el voto de todos los miembros de cada región, nunca eligiendo más de dos a la vez, y eligiendo a los dos o tres restantes en períodos alternativos de dos años. Todos los Vicepresidentes son elegidos para un servicio de cuatro años de duración. Los Presidentes regionales serán nombrados normalmente por los Vicepresidentes regionales de la IASSW. Las regiones que prefieran considerar estas oficinas independientemente pueden seguir el procedimiento de elección indicado anteriormente.
- B.
1. El Consejo nombrará entre sus miembros, si procede, un Tesorero auxiliar por un período fijo que no supere los cuatro años
 2. El Consejo nombrará entre sus miembros, si procede, un Secretario auxiliar por un período fijo que no supere los cuatro años
 3. El Consejo de Dirección nombrará entre sus miembros de pleno derecho a un Tesorero residente entre sus miembros de pleno derecho del país en el que la oficina de la IASSW esté situada. El Tesorero residente formará parte del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, sin derecho a voto, por un período no superior a ocho años consecutivos.
- C.
1. Presidente es el representante oficial de la Dirección. Presidirá las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo; actuará como cabeza visible de la Asociación en la dirección de sus actividades y la aplicación de los estatutos; firmará y ejecutará en nombre de la Asociación los contratos necesarios y otrosacuerdos, al tiempo que será el responsable de su implantación.
 2. Los cinco Vicepresidentes estarán capacitados para realizar las fundones del Presidente cuando éste se las delegue. Serán los representantes de la IASSW en sus egiones respectivas y donde sea necesario en cualquiera de las regiones.
 3. En ausencia o incapacidad del Presidente, el Secretario realizará las funciones de Presidente hasta que el Consejo de Dirección nombre a un ejecutivo para que finalice el período de mandato del Presidente.
 4. El Tesorero tendrá las obligaciones relacionadas con los fondos de la Asociación según lo especifique el Consejo de Dirección y presentará un informe anual al Consejo y a la Asamblea General. El Tesorero tendrá autorización para firma mancomunada oficial con el Presidente y el Tesorero de todos los documentos oficiales.
 5. El Secretario tendrá las obligaciones relacionadas con el registro oficial del Consejo de Dirección, la Asamblea General, los Estatutos y las escrituras de constitución de la Asociación. El Secretario tendrá autorización de firma mancomunada oficial con el Presidente y el Tesorero para todos los documentos oficiales. El Secretario será responsable de la realización de las elecciones. El Secretario será el registrador responsable de certificar la afiliación en todas las categorías.
 6. El Tesorero auxiliar estará capacitado para realizar las funciones del Tesorero cuando sea necesario y todas las demás funciones que pueda determinar el Consejo de Dirección.
 7. El Secretario auxiliar estará capacitado para realizar las funciones del Secretario cuando sea necesario y todas las demás funciones que pueda determinar el Consejo de Dirección.
 8. El Tesorero residente representará, junto con el Tesorero y con otro ejecutivo nombrado para ello, a la Asociación en los acuerdos financieros con las Instituciones nacionales y actuará como asesor del Tesorero y del Consejo de Administración respecto a los requisitos bancarios de financiación y fiscales de otro tipo a nivel nacional.

6 Comité ejecutivo

El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- el Presidente
- los cinco Vicepresidentes
- el Tesorero

- el Tesorero auxiliar
- el Secretario
- el Secretario auxiliar
- el Tesorero residente sin derecho a voto
- los Presidentes regionales que no actúan como Vicepresidentes de IASSW para prestar servicio durante un período no superior a cuatro años o bien durante el período normal de mandato determinado para su región (el que sea menor)
- dos miembros adicionales del Consejo de Dirección.

7 Comité de nombramientos

En cada Asamblea general, los miembros de pleno derecho elegirán a un Comité de Nombramientos formado por siete miembros, uno de los cuales será designado para presidir el Comité, con un mandato hasta la siguiente reunión de la Asamblea General. El Comité de Nombramientos tomará en consideración a los candidatos cualificados para actuar como ejecutivos y para formar parte del Consejo de Dirección. Para cada elección, en los procedimientos establecidos por el Consejo de Dirección, el Comité de Nombramientos realizará nombramientos en un número suficiente para cubrir los puestos de consejeros y efectuará los nombramientos de los ejecutivos para el siguiente Comité de Nombramientos. Despues de la comunicación de la lista de nombramientos propuesta, los miembros tendrán la oportunidad de efectuar una petición de consideración para la inclusión en la lista. La inclusión se basará en el cumplimiento de los requisitos representativos para el cargo.

Artículo VI Nombramiento del Director Ejecutivo

1. El Consejo de Dirección debe nombrar un Director Ejecutivo.
2. El Director ejecutivo informará al Presidente, al Tesorero y al Secretario sobre los aspectos relacionados con sus funciones respectivas que afecten a las políticas, propósitos y programas de la Asociación.
3. Bajo la dirección del Consejo de Dirección, el Director ejecutivo gestionará las operaciones cotidianas e implantará las políticas de la Asociación.
4. La supervisión y evaluación del nombramiento del personal profesional y administrativo la llevará a cabo el Director ejecutivo de acuerdo con las especificaciones, cualificaciones y términos de contratación del puesto establecidos por el Comité ejecutivo.

Artículo VII Financiación

1. Las actividades de la Asociación se financiarán mediante:
 - las cuotas de afiliación
 - subvenciones
 - proyectos y asesoramientos
 - herencias y donaciones
 - venta de publicaciones
 - derechos de inscripción en seminarios, cursillos y congresos.
2. El ejercicio fiscal de la Asociación comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre.
3. Los gastos necesarios para mantener los asuntos de la Asociación serán establecidos por el Presidente, el Tesorero, el Secretario o el Director ejecutivo, según se apruebe en el presupuesto.
4. Anualmente se realizará una auditoría externa de las cuentas de la Asociación por parte de un auditor debidamente nombrado para ello por el Consejo de Dirección.
5. El Consejo de Dirección aprobará un presupuesto, cada dos años como mínimo, concordante con las políticas aprobadas por la Asamblea General.
6. Se establecerá y mantendrá un fondo de reserva. El fondo se acumulará hasta que sea igual a la cantidad necesaria para cubrir los costes de disolución si la Asamblea General vota disolver la Asociación.

Artículo VIII Reuniones

1 Reuniones anuales

El Consejo de Dirección se reunirá anualmente para recibir los informes de los ejecutivos, directores y comités, así como para la transacción de otras operaciones. La notificación de la reunión, firmada por el Presidente se enviará por correo 40 días antes, como mínimo, de la fecha establecida para la reunión.

2 Reuniones especiales del Consejo de Dirección

En cualquier momento pueden ser convocadas reuniones especiales por solicitud del Presidente o de tres Consejeros. La notificación de la reunión especial debe realizarse del mismo modo que para la reunión anual. Ninguna operación diferente a las especificadas en la notificación de la reunión será efectuada en ninguna reunión especial.

3 Quorums

Los quorums serán los siguientes:

- A. El quorum necesario para la transacción de operaciones por parte del Consejo de Dirección será del 20% de sus miembros.
- B. El quorum necesario para la transacción de operaciones por parte del Comité Ejecutivo será de seis de sus miembros.
- C. El quorum necesario para la transacción de operaciones en una Asamblea General o reunión especial será del 15% de sus miembros.
- D. A menos que se especifique de otro modo en los Estatutos, es suficiente una mayoría simple.

Artículo IX Disolución de la Asociación y destino de los activos

1. La disolución de la Asociación solamente puede tener lugar en una Asamblea General convocada específicamente para este propósito y requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto presentes.
2. Los activos de la Asociación estarán dedicados permanentemente a los objetivos establecidos en el Artículo II. En caso de disolución voluntaria de la Asociación, la misma Asamblea General debe decidir también la organización, con los mismos propósitos o similares, a la que deben ser asignados los activos de la Asociación.

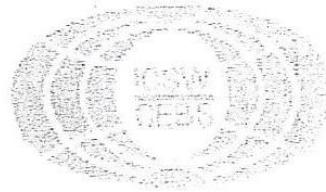
Artículo X Enmiendas

1. Estos Estatutos podrán modificarse:
 - A. con los dos tercios de los votos emitidos en una reunión del Consejo de Administración o
 - B. mediante una resolución de una mayoría de los miembros con derecho a voto presentes en la Asamblea General o en una reunión especial, siempre que el tema en cuestión aparezca en el programa preliminar.
2. Las modificaciones a los Estatutos se harán llegar a los miembros y se informará a la Asamblea General.

**CONSEJO INTERNACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
(ICSW):**
“*Consejo Español de Bienestar social (CEBS)*”
(2004):

**Publicaciones de ICWS y CEBS, Fondos Documentales del
Consejo Español de Bienestar Social, Madrid.**

COMITÉ ESPAÑOL PARA EL BIENESTAR SOCIAL
INTERNATIONAL COUNCIL ON SOCIAL WELLFARE



ESTATUTOS DEL COMITÉ ESPAÑOL PARA EL BIENESTAR SOCIAL (CEBS)

**Las Asambleas Generales de Socios del CEBS
de 9 de junio de 2014, y 30 de marzo del 2015
aprobaron por unanimidad los nuevos Estatutos de la Entidad,
cuyo articulado se expone seguidamente.**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Fines.

Uno.

- a) Impulsar, promover o coordinar la realización de estudios o de actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social.
- b) Actuar como cauce de intercambio de experiencias y de información de sus asociados.
- c) Promover y apoyar a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)
- d) Favorecer la formación de una conciencia ciudadana entorno a los problemas relacionados con el bienestar y desarrollo social.

En especial, se esforzará en obtener el reconocimiento y la protección práctica de los derechos, fundamentales a la subsistencia, a la alimentación, a la vivienda, a la educación, a la salud, a la seguridad social y a los servicios sociales, buscando la promoción de formas de desarrollo social y económico que reduzcan la pobreza y la exclusión social impulsando la igualdad de oportunidades y la libertad de expresión individual.

El CEBS, también procurará ser cauce, lugar de encuentro y cooperación de las ONGs españolas, constituyendo una voz propia en defensa de los derechos sociales y económicos de la población, así como de los intereses del sector no lucrativo, y de interlocución con los poderes públicos desde posiciones pluralista, de cooperación de solidaridad.

Dos.

Para el cumplimiento de lo expresado en el punto Uno anterior, el CEBS podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

- a) La investigación, documentación y divulgación sobre el estudio y desarrollo del bienestar social.
- b) La promoción, dirección y coordinación de estudios y publicaciones relacionadas con la acción social.
- c) El fomento y organización de cursos de formación, perfeccionamiento y actualización de personal voluntario y profesional.
- d) La adopción y emisión de criterios y opiniones, así como el asesoramiento sobre aspectos generales o concretos de la acción social pública o privada, como lugar de reflexión conjunta y de toma de decisiones en relación con los fines del CEBS.
- e) La promoción, organización y participación en reuniones científicas, conferencias, seminarios, ciclos de estudio o cualquier otra clase de acciones que tenga por objeto el estudio y/o el intercambio de experiencias o técnicas en el campo del desarrollo y bienestar social.
- f) La promoción y coordinación de actuaciones de las ONGs de acción social, en especial de aquellas que sean miembros del CEBS, así como la participación en plataformas o redes con otras ONGs.
- g) La realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

- h) La dotación y concesión de premios, becas y ayudas en relación con sus fines.
- I) La cooperación con el Consejo Internacional de Bienestar Social (ICSW) y sus miembros, así como con entidades nacionales y supranacionales, cuya actuación incida en el campo del desarrollo y bienestar social.
- J) El impulso y coordinación de iniciativas así como proyectos sectoriales que respondan a intereses comunes de sus socios institucionales o individuales.
- K) La planificación, desarrollo y control de cualquier otra actividad en consonancia con los fines del CEBS.

Tres.

Al igual que el ICSW, el CEBS tendrá cuatro ejes sustantivos de trabajo: 1. Derechos humanos y sociales. 2. Democracia y paz. 3. Política social y 4. Lucha contra la pobreza y la exclusión social.

En términos generales, el CEBS mantendrá y apoyará las líneas de actuación de ICSW.
